

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

El Partido Revolucionario Institucional, mediante los escritos núm. SFA/0183/15 y SFA/0187/15 del 7 de mayo y 6 de junio de 2015 respectivamente, hizo entrega a la Unidad Técnica de Fiscalización de 50 Informes de ingresos y gastos de candidatos registrados por el principio de Mayoría Relativa para el cargo de Diputados Federales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 243, 244 y 245 del Reglamento de Fiscalización; en relación con el Acuerdo INE/CG73/2015, por el cual se establecieron las disposiciones para el registro de las operaciones que deberán cumplir los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, en la aplicación informática del proceso de campañas electorales del 2015.

Los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña abarcan el periodo comprendido del 4 de abril de 2015, fecha de inicio de las campañas, al 3 de junio de 2015, mismos que fueron presentados por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la etapa de campaña, dentro de los tres días naturales siguientes a la conclusión de cada periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Inicio de los Trabajos de Revisión

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 44, numeral 1, inciso o); 190, numeral 2; 192, numerales 2 y 3; 196, numeral 1, 199, numeral 1, incisos c), d) y e), y 428 numeral 1, incisos d) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Partido Revolucionario Institucional mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9163/15 de fecha 30 de abril del 2015, recibido el 1 de mayo del mismo año, que presentara los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 y también que informara si la revisión de la información contable y documentación soporte que amparaba dichos informes se llevaría a cabo en sus oficinas o bien si sería remitida a las instalaciones del Instituto Nacional Electoral. El PRI manifestó con el escrito núm. SF/1448/15 del 2 de mayo de 2015, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del instituto político, ubicadas en Av. Insurgentes Norte No. 59, Edificio 3, piso 3, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/9163/15 de fecha 30 de abril de 2015, recibido el 1 de mayo del mismo año, nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, a la Lic. Martha Alejandra Mondragón, al C.P. Armando Razo Gómez y a la L.C. Paulina Yolanda Contreras García, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 7 de mayo de 2015.

a. Informes de Campaña

El Partido Revolucionario Institucional presentó durante el primero y segundo periodo de operaciones, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, los formatos "IC" Informes de Campaña, los cuales cumplen con la normatividad, con excepción de lo siguiente:

Revisión de Gabinete

- ◆ *De la revisión a los 50 formatos "IC" Informes de Campaña correspondientes al primer periodo, se observó que carecen de la firma del candidato y no adjuntaron la copia de la credencial para votar del mismo.*

Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:

- *El formato "IC" Informe de Campaña debidamente suscrito por el responsable financiero de su partido y por el candidato, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 96, 127, 296, numeral 1, 322 y 244 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto Segundo del Acuerdo CF/014/2014 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que expidió el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó los formatos "IC" Informes de Campaña solicitados debidamente suscritos, así como copia de la credencial de elector de los candidatos, con excepción de los correspondientes a los distritos 1, 2 y 3 de Tlaxcala.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a los 50 formatos "IC" Informes de Campaña presentados correspondientes al segundo periodo se observó que carecen de la firma del candidato; por tal razón, se le solicita lo siguiente:*
 - *El formato "IC" Informe de Campaña debidamente suscrito por el responsable financiero de su partido y por el candidato, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 96, 127, 296, numeral 1, 322 y 244 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el punto Segundo del Acuerdo CF/014/2014 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que expidió el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó los formatos "IC" Informes de Campaña solicitados debidamente suscritos, con excepción de los correspondientes a los distritos 15, 18, 22, 23, 24 del Distrito Federal y 6 de Tamaulipas

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la verificación a los gastos reportados correspondientes a la cuenta Concentradora, se identificó una erogación por la producción de un spot de radio y televisión en beneficio de la Candidata a Diputada Federal Plurinominal Mariana Benítez Tiburcio; sin embargo, no fue presentado el Informe de Campaña correspondiente a la candidata mencionada. El caso en comento se detalla a continuación:*

| PÓLIZA | FECHA DE REGISTRO | FACTURA | PROVEEDOR | CONCEPTO | MONTO |
|--------|-------------------|---------|---|---|-------------|
| 224 | 06-06-15 | 706 | Agencia Publicitaria Sawaga, S.A. de C.V. | Producción de mensaje para radio y t.v. de la candidata a Diputada Federal Plurinominal Oaxaca Mariana Benítez Tiburcio | \$58,000.00 |

Es preciso mencionar que la omisión en la presentación del Informe de Campaña constituye una infracción en términos de lo dispuesto en el artículo 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por tal razón, se le solicita lo siguiente:

- *El Informe de Campaña de la candidata mencionada, en el Sistema Integral de Fiscalización.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó el formato "IC" solicitado debidamente suscrito; por tal razón, la observación se consideró parcialmente atendida, en virtud de que la presentación se realizó en forma extemporánea.

En consecuencia, al presentar 1 Informe de Campaña en forma extemporánea, el PRI incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos. **Conclusión Final 2**

b. Ingresos

Inicialmente el Partido Revolucionario Institucional reportó en el rubro de Ingresos un total de \$46'543,529.31 que se integran de la forma siguiente:

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS EN: | | | % |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------|
| | 1er PERIODO | 2° PERIODO | TOTAL | |
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 |
| 2. Aportaciones de otros órganos del partido: | 15,300,000.00 | 29,988,911.68 | 45,288,911.68 | 97.30 |
| 3. Aportaciones del candidato | 0.00 | 331,073.67 | 331,073.67 | 0.71 |
| 4. Aportaciones en especie de militantes y simpatizantes | 0.00 | 923,543.96 | 923,543.96 | 1.98 |
| 5. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 |
| 6. Transferencia de Recursos no Federales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 |
| 7. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$15,300,000.00 | \$31,243,529.31 | \$46,543,529.31 | 100 |

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, se solicitó al PRI mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/11921/15 e INE/UTF/DA-F/16626/15 de fecha 17 de mayo y 16 de junio de 2015 respectivamente, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante los escritos núm. SFA/0186/15 y SFA/0191/15 de fecha 22 de mayo y 21 de junio de 2015 respectivamente, el PRI presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las cifras siguientes:

| CONCEPTO | CIFRAS REPORTADAS EN: | | | % |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------|
| | 1er PERIODO | 2° PERIODO | TOTAL | |
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 |
| 2. Aportaciones de otros órganos del partido: | 15,000,000.00 | 29,528,100.16 | 44,528,100.16 | 96.09 |
| 3. Aportaciones del candidato | 253,000.00 | 340,652.00 | 593,652.00 | 1.28 |
| 4. Aportaciones en especie de militantes y simpatizantes | 65,000.00 | 1,151,665.63 | 1,216,665.63 | 2.63 |
| 5. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 |
| 6. Transferencia de Recursos no Federales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 |
| 7. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0 |
| TOTAL | \$15,318,000.00 | \$31,020,417.79 | \$46,338,417.79 | 100 |

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 1** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRI disminuyó los Ingresos, en relación con los reportados en la primera versión por \$205,111.52.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización revisó la cantidad de \$46,338,417.79, que representa el 100% de los ingresos reportados por el PRI, de la cual se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en comprobantes de transferencia electrónica, recibos internos y de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios, cotizaciones y contratos de donación, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRI no reportó en sus informes de campaña, ingresos por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional.

b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido

El PRI reportó en sus Informes de Campaña por este concepto, aportaciones por un monto de \$44'528,100.16 integrado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | MONTO |
|--------------|------------------------|
| Efectivo | 37,709,136.00 |
| Especie | 6,818,964.16 |
| TOTAL | \$44,528,100.16 |

b.2.1 Efectivo

- ♦ *De la verificación al rubro de "Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Efectivo" se observó que no coincide el monto de las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y en el Informe de Campaña, con el monto efectivamente recibido por el candidato. El caso en comento se detalla a continuación:*

| ENTIDAD | DISTRITO | CANDIDATO | MONTO REPORTADO EN EL SIF Y EN EL INFORME DE CAMPAÑA | MONTO REPORTADO EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO | DIFERENCIA |
|---------|----------|-------------------------------------|--|---|--------------|
| Oaxaca | 4 | Vitalico Cándido Coheto Martínez | \$599,999.00 | \$300,000.00 | \$299,999.00 |

Por tal razón, se le solicita presentar lo siguiente:

- El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó las pólizas de ajuste en las cuales se realizaron las correcciones solicitadas a los registros efectuados en el Sistema Integral de Fiscalización y al formato "IC" Informe de Campaña; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la verificación al rubro de "Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora en Efectivo" se observó el registro de ingresos que se encuentran soportados con el comprobante de transferencia electrónica, en el cual, se puede identificar la cuenta de origen y de destino de los recursos; sin embargo, no fueron localizados los recibos emitidos por los beneficiarios. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD | DISTRITO | NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE REGISTRO | FECHA DE OPERACIÓN | MONTO |
|------------------|----------|------------------|-------------------|--------------------|--------------|
| Aguascalientes | 1 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | \$299,000.00 |
| Aguascalientes | 2 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Aguascalientes | 3 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Distrito Federal | 4 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Distrito Federal | 11 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Distrito Federal | 15 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Distrito Federal | 16 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Distrito Federal | 18 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Distrito Federal | 19 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Distrito Federal | 22 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Distrito Federal | 23 | 5 | 07/05/2015 | 30/04/2015 | 300,000.00 |
| Distrito Federal | 24 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Distrito Federal | 25 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Morelos | 1 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Morelos | 2 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Morelos | 3 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Morelos | 4 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |

| ENTIDAD | DISTRITO | NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE REGISTRO | FECHA DE OPERACIÓN | MONTO |
|--------------|----------|------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| Morelos | 5 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Nayarit | 1 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Nayarit | 2 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Nayarit | 3 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 1 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 2 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 3 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 4 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 4 | 4 | 07/05/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 5 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 6 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 7 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 8 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 9 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 10 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Oaxaca | 11 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tabasco | 1 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tabasco | 2 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tabasco | 3 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tabasco | 4 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tabasco | 5 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tabasco | 6 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tamaulipas | 1 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tamaulipas | 2 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tamaulipas | 3 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tamaulipas | 4 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tamaulipas | 5 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tamaulipas | 6 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tamaulipas | 7 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tamaulipas | 8 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tlaxcala | 1 | 2 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tlaxcala | 2 | 5 | 10/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Tlaxcala | 3 | 2 | 11/04/2015 | 08/04/2015 | 299,000.00 |
| Total | | | | | \$15,250,000.00 |

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Los recibos emitidos por los beneficiarios de las transferencias efectuadas de la cuenta concentradora, correspondientes a las operaciones que se detallan en el cuadro que antecede.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó los recibos internos solicitados, debidamente suscritos por los beneficiarios de las transferencias; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación al rubro de “Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Efectivo” se observó que no coincide el monto de las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y en el*

Informe de Campaña, con el monto efectivamente recibido por el candidato. El caso en comento se detalla a continuación:

| ENTIDAD | DISTRITO | MONTO REPORTADO EN EL SIF Y EN EL INFORME DE CAMPAÑA | MONTO REPORTADO EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO | DIFERENCIA |
|---------|----------|--|---|--------------|
| Oaxaca | 10 | \$852,849.08 | \$426,524.54 | \$426,324.54 |

Por tal razón, se le solicita presentar lo siguiente:

- *El formato "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó el formato "IC" Informe de Campaña solicitado, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización, debidamente corregido; por tal razón, la observación se consideró atendida.

b.2.2 Especie

Los ingresos reportados por el PRI en este rubro cumplen con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

b.3 Aportaciones del Candidato

El PRI reportó en sus Informes de Campaña por este concepto, aportaciones por \$593,652.00, integrado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | MONTO |
|--------------|---------------------|
| Efectivo | \$220,000.00 |
| Especie | 373,652.00 |
| TOTAL | \$593,652.00 |

b.3.1 Efectivo

- ◆ *De la verificación a los estados de cuenta presentados se observaron depósitos que no se encuentran registrados contablemente y de los cuales*

no existe certeza respecto al origen de los recursos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD | DISTRITO | INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA | FECHA | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|--------------|----------|----------------------|------------------|----------|---|---------------------|
| Nayarit | 1 | BBVA Bancomer, S.A. | ██████████ | 06-04-15 | Traspaso de la cuenta ██████████ | \$80,000.00 |
| | 2 | | ██████████ | 06-04-15 | SPEI recibido Banorte/xe ██████████ transferencia | 100,000.00 |
| Oaxaca | 3 | BBVA Bancomer, S.A. | ██████████ | 08-04-15 | Dep. cheques de otro banco, México | 40,000.00 |
| TOTAL | | | | | | \$220,000.00 |

Es importante mencionar que las cuentas bancarias abiertas para la administración de campañas, sólo pueden recibir transferencias del Comité Ejecutivo Nacional del partido que administra o de los partidos coaligados y de las cuentas personales de candidatos que aporten a sus campañas.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Realice el registro contable de los recursos antes mencionados y presente la documentación que acredite el origen de los mismos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó las pólizas de ajuste en las cuales reconoció contablemente los ingresos por aportaciones de candidatos en efectivo que habían sido omitidas, así como, los recibos, las copias de los cheques y fichas de depósito con las cuales se constató que provienen de una cuenta personal del aportante; por tal razón, la observación se consideró atendida.

b.3.2 Especie

Los ingresos reportados por el PRI en este rubro cumplen con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

b.4 Aportaciones de Militantes

El PRI no reportó ingresos en los Informes de Campaña por concepto de aportaciones de militantes.

b.5 Aportaciones de Simpatizantes

El PRI reportó en sus Informes de Campaña por este concepto, aportaciones por \$1,216,665.63, integrado de la siguiente forma:

| CONCEPTO | MONTO |
|--------------|-----------------------|
| Efectivo | \$229,500.00 |
| Especie | 987,165.63 |
| TOTAL | \$1,216,665.63 |

b.5.1 Efectivo

- ◆ *De la verificación a los estados de cuenta presentados se observaron depósitos que no se encuentran registrados contablemente y de los cuales no existe certeza respecto al origen de los recursos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| ENTIDAD | DISTRITO | INSTITUCIÓN BANCARIA | NÚMERO DE CUENTA | FECHA | DESCRIPCIÓN | MONTO | REF. |
|--------------|----------|----------------------|------------------|----------|-----------------------------|---------------------|------|
| Nayarit | 1 | BBVA Bancomer, S.A. | ██████████ | 09-04-15 | Depósito cheque Bancomer | 40,000.00 | (1) |
| | 3 | BBVA Bancomer, S.A. | ██████████ | 06-04-15 | Depósito en efectivo ref. 2 | 189,500.00 | (2) |
| TOTAL | | | | | | \$229,500.00 | |

Es importante mencionar que las cuentas bancarias abiertas para la administración de campañas, sólo pueden recibir transferencias del Comité Ejecutivo Nacional del partido que administra o de los partidos coaligados y de las cuentas personales de candidatos que aporten a sus campañas.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Realice el registro contable de los recursos antes mencionados y presente la documentación que acredite el origen de los mismos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; así como 96 numerales 1 y 3, inciso b), fracción VII, y 127 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Respecto del monto de \$40,000.00, se aclara a esa Autoridad que el depósito corresponde a una aportación (...) realizada mediante cheque número 27

(...)

Respecto del depósito por la cantidad de \$189,500.00, corresponde a varias aportaciones (...) en efectivo...”

De la verificación a la documentación presentada por el PRI se observó que presentó las pólizas en las cuales se constató el registro de las aportaciones en comento, así como los recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF” originales; sin embargo, los recibos mencionados carecen de la firma del aportante.

Aunado a lo anterior, la documentación presentada no permite la identificación del origen de los recursos, toda vez que no fue presentada la copia del cheque mediante el cual fue realizada la aportación señalada con (1) de la columna “Ref.” en el cuadro que antecede y en el caso señalado con (2) se trata de un depósito en efectivo.

Aunado a lo anterior, las cuentas bancarias abiertas para la administración de recursos de campañas, sólo pueden recibir transferencias de cuentas del Comité Ejecutivo Nacional del partido, por lo que los ingresos en comento debieron depositarse en la cuenta de dicho comité utilizada para la recepción y control de aportaciones “CBAS”; por tal razón, la observación no se consideró atendida.

En consecuencia, al no comprobar ingresos de dos depósitos por un total de \$229,500.00, el PRI incumplió con lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. **Conclusión Final 5**

b.5.2 Especie

- ◆ *De la verificación a las operaciones reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización se observó que no coinciden con las reportadas en los Informes de Campaña respectivos como a continuación se detalla:*

| CONCEPTO | OPERACIONES REPORTADAS EN EL SIF | OPERACIONES REPORTADAS EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA | DIFERENCIA |
|--------------------------------|----------------------------------|---|------------|
| <i>Aportaciones en Especie</i> | 1,526,677.63 | 1,254,617.30 | 272,060.33 |

Adicionalmente, no fue localizado el formato de Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Militantes o Simpatizantes para Campaña Federal.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Los formatos “IC” Informe de Campaña con las correcciones que procedan, en original y debidamente suscritos.*
- *El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 33, numeral f) e i), 96, numeral 1, 244, 245 y 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó los formatos “CF-RM-CF” y “CF-RSES-CF” solicitados, debidamente suscritos; por tal razón la observación se consideró atendida respecto a esta solicitud.

Respecto a la diferencia observada, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Al respecto se aclara a esa Autoridad que de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad Técnica de Fiscalización, la diferencia observada se genera conforme a lo siguiente:

- a) *En el periodo de “1” del Sistema Integral de Fiscalización (SIIF), el partido registró 15 movimientos mediante póliza de ajuste, afectando la cuenta de “Aportaciones en Efectivo” y “Aportaciones en Especie” según la personalidad del aportante en diferentes campañas, por un monto total de \$346,450.00, dichos registros no fueron considerados por el sistema SIF, en la generación de los Informes de Campaña observados. En Apartado E, se remite un anexo en el cual detalla los registros en comento.*
- b) *Al analizar los registros en SIF que integran esta observación, se identificó que esa Autoridad no consideró las aportaciones en especie reportadas en SIIF en el periodo “2” de la campaña de Tamaulipas Distrito 1, por un monto total de \$ 74,390.00 por lo que, en el Apartado E, se remite copia de las 3 pólizas que amparan las aportaciones en comento, con número folio SIF: 20, 21, y 22.*

En resumen y de acuerdo a lo manifestado las cifras conciliadas son las siguientes:

| | <u>OPERACIONES REPORTADAS EN EL SIF</u> | <u>OPERACIONES REPORTADAS EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|---|---|--|-------------------|
| <u>Aportaciones en Especie</u> | 1,526,677.63 | 1,254,617.30 | 272,060.33 |
| <i>Más</i> | | | |
| Movimientos Reportados en el SIF en periodo de Ajt no considerados | | 346,450.00 | |
| Aportaciones Tamaulipas Dto. 1 no consideradas por INE y reportado SIIF periodo 2 | 74,390.00 | | |
| | \$ 1,601,067.63 | \$ 1,601,067.30 | 0.33 |

(...)"

La respuesta del PRI se consideró insatisfactoria, toda vez que los movimientos reportados en el SIF por \$346,450.00 mencionados no se encuentran reflejados en los Informes de Campaña en su totalidad, como a continuación se indica:

| ENTIDAD | DISTRITO | MONTO | | DIFERENCIA |
|----------------|----------|---------------------|---------------------|--------------------|
| | | REPORTADO EN SIF | REPORTADO EN IC | |
| Aguascalientes | 01 | 25,950.00 | 0.00 | 25,950.00 |
| Aguascalientes | 03 | 10,000.00 | 0.00 | 10,000.00 |
| Nayarit | 01 | 80,000.00 | 80,000.00 | 0.00 |
| Nayarit | 02 | 100,000.00 | 100,000.00 | 0.00 |
| Oaxaca | 03 | 40,000.00 | 40,000.00 | 0.00 |
| Oaxaca | 03 | 3,000.00 | 3,000.00 | 0.00 |
| Oaxaca | 05 | 7,500.00 | 7,500.00 | 0.00 |
| Oaxaca | 06 | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 |
| Oaxaca | 08 | 13,000.00 | 13,000.00 | 0.00 |
| Oaxaca | 09 | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 |
| Oaxaca | 10 | 16,000.00 | 16,000.00 | 0.00 |
| Oaxaca | 11 | 6,000.00 | 6,000.00 | 0.00 |
| Tamaulipas | 06 | 15,000.00 | 15,000.00 | 0.00 |
| Tamaulipas | 07 | 18,000.00 | 18,000.00 | 0.00 |
| TOTAL | | \$346,450.00 | \$310,500.00 | \$35,950.00 |

En este sentido, la diferencia observada se integra de la siguiente manera:

| APORTACIONES EN ESPECIE | REPORTADAS EN EL SIF | REPORTADAS EN IC | DIFERENCIA |
|--|-----------------------|-----------------------|--------------------|
| Diferencia observada | 1,526,677.63 | 1,254,617.30 | 272,060.33 |
| Aportaciones reflejadas en IC (Aj. Abr) | | 310,500.00 | |
| Movimientos del SIF Aj. 2 | 74,390.00 | | |
| TOTAL | \$1,601,067.63 | \$1,565,117.30 | \$35,950.00 |

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Control de Folios “CF-RM-CF” (Formato)

El total de los recibos reportados por el PRI como impresos, de acuerdo a la serie “RM-CF-PRI-CEN-2015”, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional se detalla a continuación:

| COMITÉ | FOLIOS "RM-CF-PRI-CEN-2015" | | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------|--------------------|--------------------|--------------------------------|
| | IMPRESOS | | RECIBOS UTILIZADOS | RECIBOS CANCELADOS | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| | INICIAL | FINAL | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1 | 18 | 15 | 3 | 0 |

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y del Candidato en Campañas Electorales Federales, formato “CF-RM-CF”, se determinó que cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización.

Control de Folios “CF-RSEF-CF” (Formato)

El total de los recibos reportados por el PRI como impresos, de acuerdo a la serie “RSEF-CF-PRI-CEN-2015”, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional se detalla a continuación:

| COMITÉ | FOLIOS "RSES-CF-PRI-CEN-2015" | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|-------|--------------------|--------------------|--------------------------------|
| | IMPRESOS | | RECIBOS UTILIZADOS | RECIBOS CANCELADOS | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| | INICIAL | FINAL | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1 | 32 | 32 | 0 | 0 |

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Efectivo en Campañas Electorales Federales, formato “CF-RSEF-CF”, se determinó que cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización.

Control de Folios “CF-RSES-CF” (Formato)

El total de los recibos reportados por el PRI como impresos, de acuerdo a la serie “RSES-CF-PRI-CEN-2015”, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional se detalla a continuación:

| COMITÉ | FOLIOS "RSES-CF-PRI-CEN-2015" | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|-------|--------------------|--------------------|--------------------------------|
| | IMPRESOS | | RECIBOS UTILIZADOS | RECIBOS CANCELADOS | RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR |
| | INICIAL | FINAL | | | |
| Comité Ejecutivo Nacional | 1 | 88 | 75 | 13 | 0 |

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes y del Candidato en Especie en Campañas Electorales Federales, formato “CF-RSES-CF”, se determinó que cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización.

Confirmación de Aportaciones

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización y, en cumplimiento al acuerdo número CF/035/2015 Alcances de revisión de los informes de campaña de los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones, así como de los informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los ingresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las aportaciones efectuadas.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones recibidas por el PRI durante el periodo de campaña, solicitando a los aportantes que informaran sobre las operaciones realizadas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

| ENTIDAD FEDERATIVA | NOMBRE DEL APORTANTE | No. DE OFICIO |
|--------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Nayarit | Gianni Raúl Ramirez Ocampo | INE/UTF/DA-F/16007/15 |
| Nayarit | Efraín Arellano Núñez | INE/UTF/DA-F/16008/15 |
| Oaxaca | Heliodoro Carlos Díaz Escarraga | INE/UTF/DA-F/16012/15 |
| Oaxaca | Edith Yolanda López Velasco | INE/UTF/DA-F/16013/15 |
| Oaxaca | Luis Antonio Silva Hernández | INE/UTF/DA-F/16009/15 |
| Oaxaca | Emiliano Reyes Santiago | INE/UTF/DA-F/16010/15 |
| Oaxaca | Montserrat Coral Rojas Cortes | INE/UTF/DA-F/16011/15 |
| Tamaulipas | Miguel Ángel González Salum | INE/UTF/DA-F/16014/15 |
| Tlaxcala | Mercedes de la Torre Márquez | INE/UTF/DA-F/16015/15 |
| Tlaxcala | Jorge Martínez Herman | INE/UTF/DA-F/16016/15 |

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, las personas mencionadas en el cuadro que antecede no han dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral; sin embargo, ello no causa incertidumbre respecto a las operaciones realizadas. **Conclusión Final 4**

b.6 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por concepto de rendimientos financieros en los Informes de Campaña.

b.7 Transferencias de Recursos no Federales

El PRI no reportó ingresos por concepto de transferencias de recursos no federales en los Informes de Campaña.

b.8 Otros Ingresos

El PRI no reportó otros ingresos en los Informes de Campaña.

b.9 Bancos

b.9.1 Cuentas Bancarias del Partido

El PRI abrió 50 cuentas bancarias para el control de los recursos de sus candidatos a Diputados Federales y 1 que fue utilizada como Concentradora de Campaña. Las cuentas en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente Dictamen.

Las cuentas antes citadas se reportaron sin saldo final al 17 de junio de 2015 y fueron canceladas oportunamente, como lo establece el Reglamento de mérito.

Derivado de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada junto con los Informes de Campaña se observó que su partido utilizó 50 cuentas bancarias para el manejo de recursos e informó a esta autoridad la apertura de las mismas; sin embargo, omitió proporcionar copia del contrato correspondiente. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del presente.*

Por lo anterior, se le solicita lo siguiente:

- *Copia de los contratos de apertura de las cuentas bancarias que se detallan en el Anexo 1 del presente oficio, así como de las tarjetas de firmas respectivas.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó los contratos bancarios y tarjetas de firmas solicitados; en los cuales se constató que las cuentas son mancomunadas y están autorizadas por el responsable de finanzas del partido; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *Mediante el escrito SF/548/15 del 20 de enero de 2015 su partido informó la apertura de una cuenta bancaria “CBCEN-CAMP-PRI” para el manejo de recursos de campaña ejercidos por la Concentradora de Campaña Federal; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada junto con los Informes de Campaña se observó que omitió proporcionar copia del contrato correspondiente y de la tarjeta de firmas, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de los meses de enero a abril del 2015. La cuenta bancaria se detalla a continuación:*

| <i>INSTITUCIÓN BANCARIA</i> | <i>NÚMERO DE CUENTA BANCARIA</i> | <i>FECHA DE APERTURA</i> |
|---------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| <i>BBVA Bancomer, S.A.</i> | <i>[REDACTED]</i> | <i>20-01-15</i> |

Adicionalmente la cuenta bancaria en comentario fue contratada antes del plazo establecido en la normatividad que es a partir del mes inmediato anterior al inicio del proceso electoral, por lo que debió ser abierta como fecha máxima el 5 de marzo de 2015.

Por lo anterior, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria que se detallan en el cuadro que antecede, así como de la tarjeta de firma respectiva.*
- *Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a abril del 2015 relativos a la cuenta mencionada.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó el contrato bancario, la tarjeta de firmas y los estados de cuenta bancarios solicitados, adicionalmente, manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Ahora bien, la Autoridad señala: “la cuenta bancaria en comento fue contratada antes del plazo establecido en la normatividad que es a partir del mes inmediato anterior al inicio del proceso electoral por lo que debió ser abierta como fecha máxima el 5 de marzo de 2015.”

Sin embargo, las prerrogativas para gasto de campaña federal, fueron recibidas a partir del mes de enero, por ello, este instituto político abrió dicha cuenta [...]

La respuesta del PRI se consideró satisfactoria toda vez que presentó la documentación solicitada y aclaró el motivo por el cual la cuenta fue contratada fuera del plazo otorgado para las cuentas bancarias de campaña; por tal razón la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada junto con los Informes de Campaña se observó que utilizó 51 cuentas bancarias para el manejo de recursos e informó a esta autoridad la apertura de dichas cuentas; sin embargo, toda vez que el periodo de campaña ha concluido es necesario que su partido realice la cancelación de las mismas; por tal razón, se le solicita presentar lo siguiente:*
 - *Evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos de campaña.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó los formatos de solicitud de cancelación de las cuentas bancarias que se indican en el **Anexo 2** del presente dictamen, expedidas por la institución bancaria; por tal razón, la observación se consideró atendida.

b.9.2 Cuentas Bancarias de Candidatos

De acuerdo con las facultades y atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, y en aras de generar certeza, objetividad y transparencia, en

términos de lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 3; 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 142, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por los candidatos seleccionados con las entidades del sector financiero durante el periodo de campaña, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó las siguientes acciones:

Se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionara a esta autoridad la información y documentación consistente en el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, status, fecha de apertura y cancelación, de la totalidad de las cuentas bancarias a nombre de los candidatos mediante los oficios que se detallan a continuación:

| CONSECUTIVO | NO. DE OFICIO |
|-------------|-----------------------|
| 1 | INE/UTF/DA-F/11840/15 |
| 2 | INE/UTF/DA-F/11841/15 |
| 3 | INE/UTF/DA-F/11842/15 |
| 4 | INE/UTF/DA-F/11843/15 |
| 5 | INE/UTF/DA-F/11844/15 |
| 6 | INE/UTF/DA-F/11845/15 |
| 7 | INE/UTF/DA-F/11846/15 |
| 8 | INE/UTF/DA-F/11847/15 |
| 9 | INE/UTF/DA-F/11848/15 |
| 10 | INE/UTF/DA-F/11849/15 |
| 11 | INE/UTF/DA-F/11850/15 |
| 12 | INE/UTF/DA-F/11851/15 |
| 13 | INE/UTF/DA-F/11852/15 |
| 14 | INE/UTF/DA-F/11853/15 |
| 15 | INE/UTF/DA-F/11854/15 |

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos para constatar las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo cuando se trata de bienes o servicios recibidos, a fin de verificar la procedencia de los recursos obtenidos por los candidatos durante el periodo de campaña y acreditar el origen lícito de los mismos.

A la fecha de elaboración del presente oficio la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha dado respuesta a los requerimientos realizados; mediante los oficios que a continuación se detallan:

| CONSECUTIVO | NO. DE OFICIO | INSTITUCIÓN BANCARIA |
|-------------|-------------------|-----------------------|
| 1 | 214-4/885881/2015 | BBVA Bancomer, S.A. |
| 2 | 214-4/885897/2015 | Sin Cuentas Bancarias |
| 3 | 214-4/886948/2015 | Sin Cuentas Bancarias |

| CONSECUTIVO | NO. DE OFICIO | INSTITUCIÓN BANCARIA |
|-------------|-------------------|---------------------------------|
| 4 | 214-4/885777/2015 | Sin Cuentas Bancarias |
| 5 | 214-4/878881/2015 | Banorte-Ixe Tarjetas |
| 6 | 214-4/886933/2015 | Banco Wal-Mart de México |
| 7 | 214-4/887001/2015 | Banco Nacional de México, S.A., |
| 8 | 214-4/886902/2015 | HSBC México |
| 9 | 214-4/886965/2015 | Banco Santander (México), S.A. |
| 10 | 214-4/885771/2015 | Banca Mifel |
| 11 | 214-4/885800/2015 | HSBC México |
| 12 | 214-4/885911/2015 | Banco Nacional de México, S.A. |
| 13 | 214-4/886931/2015 | HSBC México |
| 14 | 214-4/886935/2015 | HSBC México |
| 15 | 214-4/886969/2015 | BBVA Bancomer |
| 16 | 214-4/885818/2015 | Banco Santander (México), S.A. |
| 17 | 214-4/885818/2015 | HSBC México, S.A. |
| 18 | 214-4/885941/2015 | BBVA Bancomer |
| 19 | 214-4/886949/2015 | Sin Cuentas Bancarias |
| 20 | 214-4/886918/2015 | Banco Regional De Monterrey |
| 21 | 214-4/886905/2015 | Banorte-Ixe Tarjetas |
| 22 | 214-4/886943/2015 | Banco Mercantil Del Norte |
| 23 | 214-4/885906/2015 | BBVA Bancomer, S.A. |
| 24 | 214-4/885793/2015 | HSBC México |
| 25 | 214-4/885711/2015 | Banco Azteca, S.A. |

Derivado de la revisión efectuada, no se identificaron operaciones que vulneren lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización.

c. Egresos

Inicialmente el Partido Revolucionario Institucional reportó en el rubro de Egresos un total de \$40'772,741.38 que se integran de la forma siguiente:

| CONCEPTO | 1ER PERIODO | 2DO PERIODO | TOTAL | % |
|--|-----------------------|------------------------|----------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | 8,260,782.96 | 23,865,702.80 | 32,126,485.76 | 78.79 |
| 2. Gastos de Operativos de Campaña | 484,298.85 | 2,889,798.95 | 3,374,097.80 | 8.28 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos | 6,000.00 | 146,250.83 | 152,250.83 | 0.37 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 118,771.99 | 5,001,135.00 | 5,119,906.99 | 12.56 |
| TOTAL | \$8,869,853.80 | \$31,902,887.58 | 40,772,741.38 | 100 |

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, se solicitó al PRI mediante los oficios núm. INE/UTF/DA-F/11921/15 e INE/UTF/DA-F/16626/15 de fecha 17 de mayo y 16 de junio de 2015 respectivamente, una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Mediante los escritos núm. SFA/0186/15 y SFA/0191/15 de fecha 22 de mayo y 21 de junio de 2015 respectivamente, el PRI presentó una segunda versión de sus Informes de Campaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las cifras siguientes:

| CONCEPTO | 1ER PERIODO | 2DO PERIODO | TOTAL | % |
|--|---------------------|----------------------|------------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | 8,293,782.96 | 27,853,946.87 | \$36,147,729.83 | 80.25 |
| 2. Gastos de Operativos de Campaña | 549,298.85 | 3,940,200.75 | 4,489,499.60 | 9.97 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos | 6,000.00 | 141,275.40 | 147,275.40 | 0.33 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 118,771.99 | 4,141,938.99 | 4,260,710.98 | 9.46 |
| TOTAL | 8,967,853.80 | 36,077,362.01 | \$45,045,215.81 | 100 |

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 1** del presente dictamen.

De la verificación a documentación y aclaraciones presentadas, se determinó que el PRI incrementó los Egresos, en relación con los reportados en la primera versión por \$ 4'272,474.43.

c.1 Gastos de Propaganda

El PRI reportó en sus Informes de Campaña por concepto de gastos de propaganda un monto total de \$36'147,729.83, el cual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

| CONCEPTO | MONTO |
|---------------------|------------------------|
| Páginas de Internet | \$981,599.83 |
| Cine | 0.00 |
| Espectaculares | 5,525,163.37 |
| Otros | 29,640,966.63 |
| TOTAL | \$36,147,729.83 |

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se muestran en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por el PRI, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia

electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

c.1.1 Gastos de Propaganda en Páginas de Internet

- ♦ *De la verificación al rubro de “Gastos de Propaganda en Páginas de Internet”, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| ENTIDAD | DISTRITO | REFERENCIA CONTABLE | No. DE COMPROBANTE | FECHA | IMPORTE | FALTANTE |
|------------------|----------|---------------------|--------------------------------------|----------|---------------------|--|
| Distrito Federal | 11 | PE-02/04-15 | 492651C8-CC88-465D-A143-6DA755049C5E | 18-04-15 | 49,480.03 | Relación detallada de propaganda en internet y muestra |
| Distrito Federal | 16 | PE-02/04-15 | 7b920c18-1d30-4524-bdac-f45e5ac9d87e | 21-04-15 | 62,640.00 | Relación detallada de propaganda en internet |
| TOTAL | | | | | \$112,120.03 | |

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación en original que se indica en la columna “Faltante” del cuadro que antecede, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad electoral.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó la relación detallada de propaganda en internet y las muestras solicitadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

c.1.2 Gastos de Propaganda Exhibidas en salas de cine

El PRI no reportó en los Informes de Campaña gastos por concepto de propaganda exhibida en salas de cine.

c.1.3 Gastos de Propaganda Colocada en la Vía Pública.

- ♦ *De la verificación al rubro de “Gastos de propaganda colocada en la vía pública”, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del presente oficio.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación original que se indica en la columna “Faltante” del Anexo 2 antes mencionado, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad electoral.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó la documentación solicitada consistente en contratos, hojas membretadas, facturas e informes pormenorizados; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la verificación al rubro de “Gastos de propaganda colocada en la vía pública”, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del presente oficio.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación original que se indica en la columna “Faltante” del Anexo 1 antes mencionado, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad electoral.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó la documentación solicitada consistente en contratos, hojas membretadas, facturas e informes pormenorizados; por tal razón, la observación se consideró atendida.

c.1.4 Otros

- ♦ *De la verificación al rubro “Otros”, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del presente oficio.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación que se indica en la columna “Faltante” del Anexo 4 antes mencionado en original, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad electoral.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó la documentación solicitada consistente en contratos, relaciones de bardas, muestras y facturas; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la verificación al rubro “Otros”, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del presente oficio.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación que se indica en la columna “Faltante” del Anexo 4 antes mencionado en original, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad electoral.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó la documentación solicitada consistente en contratos, relaciones de bardas, muestras y facturas; sin embargo, omitió presentar las relaciones con la ubicación de bardas y muestras fotográficas de las mismas, correspondientes a las pólizas que se detallan a continuación:

| ENTIDAD | DISTRITO | PÓLIZA | FECHA DE REGISTRO | CONCEPTO | MONTO |
|---------|----------|--------|-------------------|---|------------|
| Oaxaca | 7 | 11 | 06/06/2015 | Cheque 15 COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS TARFAYA SA DE CV E7C85F80DEBD445ABC989EA60D0BDC20 | 104,400.00 |
| Oaxaca | 8 | 9 | 06/06/2015 | Cheque 21 CONSTRUCCIONES EFECTIVAS DE OAXACA SA DE CV ae4e89a74dac45d4bae8714b866b273d | 37,305.60 |

Por lo anterior, la observación se consideró parcialmente atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

c.2 Gastos de Operación de Campaña

El PRI reportó en sus Informes por concepto de gastos de operación de campaña, un monto total de \$4'489,499.60, el cual se integra como se detalla en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por el PRI, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ *De la revisión al rubro de “Gastos Operativos de Campaña” se observó el registro de gastos por concepto de consumo de gasolina soportados con facturas; sin embargo, no se localizó el registro correspondiente a las transferencias en especie por el uso de bienes propiedad de los comités de su partido, la aportaciones en especie por el otorgamiento de automóviles en comodato o en su caso, los gastos por el arrendamiento de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| ENTIDAD | DISTRITO | NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE OPERACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA | MONTO |
|----------------|----------|------------------|--------------------|--|-----------|
| Aguascalientes | 1 | 13 | 17/04/2015 | Cheque 001 ESTACION DE SERVICIOS CORRAL DE BARRANCOS S.A. DE C.V. 00B088EC-5A87-40D1-8DDA-FF7CE6BE6586 | 20,000.00 |

| ENTIDAD | DISTRITO | NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE OPERACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA | MONTO |
|------------------|----------|------------------|--------------------|---|-----------|
| Aguascalientes | 1 | 14 | 28/04/2015 | Cheque 10 ESTACION DE SERVICIOS CORRAL DE BARRANCOS S.A. DE C.V. 96434C67-2DA2-458B-976C-4EEF8F24FE2C | 30,000.00 |
| Aguascalientes | 3 | 8 | 09/04/2015 | Cheque 001 UNIDAD DE GASOLINERAS SA DE CV 4cca0520-f687-47f0-91c9-9eb06b128781 | 10,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 9 | 12/04/2015 | Cheque CH. 00000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. 5D3B202E-6643-48AB-9EB4-9EC5868E8895 | 1,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 10 | 08/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. BF502714-87B3-4B32-B432-2801B5B6198B | 1,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 11 | 11/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. E78B879B-ECEE-4C69-AD56-296313186F5B | 1,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 12 | 10/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. C0C217A2-7BF7-4B45-971C-306D94943922 | 1,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 13 | 13/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. 3C9D3B88-0EB7-4584-9762-4C06D5A2B896 | 1,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 14 | 19/04/2015 | Cheque CH 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. 1D28197D-A73D-4048-858A-AD3FA9B6F8E1 | 650.00 |
| Distrito Federal | 14 | 15 | 14/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. D46B0F9A-99A0-44D1-B7F2-2BC13097FF99 | 650.00 |
| Distrito Federal | 14 | 16 | 15/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. 19570D43-D713-4ACB-80C5-335494471262 | 800.00 |
| Distrito Federal | 14 | 17 | 17/04/2015 | Cheque CH0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. 0F6FBE38-6CA8-47A0-B1B3-28B4E313FFEC | 900.00 |
| Distrito Federal | 14 | 18 | 17/04/2015 | Cheque CH0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. 08F0805A-66FB-48A7-B0E4-A6BEE9E58F8D | 750.00 |
| Distrito Federal | 14 | 19 | 18/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. D58DEF94-0B1D-4973-B63B-71F9D546B023 | 900.00 |
| Distrito Federal | 14 | 20 | 18/04/2015 | Cheque CH0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. 49618F2E-E7FC-480A-A110-A8B538F84A06 | 850.00 |
| Distrito Federal | 14 | 21 | 16/04/2015 | Cheque CH0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. CB73F430-0731-461F-8BEA-185B55756894 | 900.00 |
| Distrito Federal | 14 | 22 | 16/04/2015 | Cheque CH0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. 2EEF90A2-5432-46C2-A96E-919489BDD170 | 800.00 |
| Distrito Federal | 14 | 23 | 14/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. F518CCF5-4B6B-4A5F-B756-214B79B2D27D | 850.00 |
| Distrito Federal | 14 | 24 | 11/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. A6108FAE-786E-4C4D-8B4F-87743CDD1E34 | 1,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 25 | 12/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. B43E581D-D1AF-4531-A945-79792C2EECBA | 1,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 26 | 10/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. DF44E163-F041-440B-AD93-8BB50880C8F7 | 1,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 27 | 13/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. E37DCE02-C3F8-48AD-B2B6-F253B9AFF660 | 1,000.00 |

| ENTIDAD | DISTRITO | NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE OPERACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA | MONTO |
|------------------|----------|------------------|--------------------|--|-----------|
| Distrito Federal | 14 | 28 | 11/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. 1857E6EF-11FA-45AA-A626-D9446516DF6A | 1,000.00 |
| Distrito Federal | 14 | 29 | 11/04/2015 | Cheque CH. 0000001 SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. 916D6418-34B0-4F55-B7B0-F35AE4B5E55C | 1,000.00 |
| Tamaulipas | 6 | 11 | 17/04/2015 | Cheque 1 GASOLINERIA SAINZ S.A. DA4A6651-9711-4BFE-8A61-724B3D4C57FD | 29,854.00 |
| Tamaulipas | 7 | 9 | 20/04/2015 | Cheque 2 SERVICIO 18 DE MARZO S.A. DE C.V. 42E03B59-E739-4EE2-B31D-EBDB5EFB94DD | 814.20 |
| Tamaulipas | 7 | 10 | 20/04/2015 | Cheque 2 SERVICIO 18 DE MARZO S.A. DE C.V. 29B53E47-36B7-479C-A6FD-E82679549049 | 814.20 |
| Tamaulipas | 7 | 11 | 20/04/2015 | Cheque 2 SERVICIO 18 DE MARZO S.A. DE C.V. E33187DF-35CC-4B4C-93FF-90A9CA49760B | 814.20 |
| Tlaxcala | 1 | 17 | 20/04/2015 | Cheque 0011 ENERGETICOS SANTA ISABEL S. A. DE C. V. 3BD4417D-A27A-42B0-891E-DAC285983F8F | 41,008.54 |
| Tlaxcala | 2 | 17 | 20/04/2015 | Cheque 0010 GASOLTLAX TRES SA DE CV ae18fae6-526b-4656-9b86-3b22b2087a3c | 20,355.00 |
| Tlaxcala | 3 | 20 | 28/04/2015 | Cheque 0012 ENERGETICOS SANTA ISABEL S. A. DE C. V. A11D37B2-7211-4D64-A05C-E403AA63218E | 50,005.45 |

En caso de que los automóviles fueran entregados a su partido en comodato, proporcionar:

- *La documentación que acredite la propiedad por parte del aportante de los vehículos mencionados.*
- *El registro contable de las aportaciones por el uso de vehículos en comodato.*
- *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF” en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad electoral.*
- *El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.*
- *El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual deberá contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.*

- El documento que desarrolle el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI realizó el registro contable de las aportaciones por el uso de vehículos en comodato y presentó los recibos, contratos y cotizaciones mediante las cuales obtuvo el valor reportado; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ De la verificación al rubro “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de gastos que carecen de soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD | DISTRITO | PÓLIZA | FECHA DE REGISTRO | FECHA DE OPERACIÓN | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|----------|--------|-------------------|--------------------|--|--------------|
| Distrito Federal | 4 | 50 | 06/06/2015 | 18/05/2015 | Cheque CH 000010 CONTRATACION BAILARI QUALIA TECH SA DE CV EE5D5293257E43E49705F05DCFB5A4DF | \$17,400.00 |
| Distrito Federal | 18 | 13 | 06/06/2015 | 31/05/2015 | Cheque CH0000047 GERMAN LOBATO LOPEZ 0AAC75B75E0742CB8ACBD84F68B05AA9046 | \$41,250.00 |
| Oaxaca | 3 | 20 | 06/06/2015 | 30/05/2015 | Cheque ch31 COMERCIALIZADORA DE BIENES E INSUMOS VORNET 0C9F822B73D843448B00DF780F42A6D5 | \$100,000.00 |
| Oaxaca | 4 | 20 | 06/06/2015 | 26/05/2015 | Cheque 0000024 ADMINISTRADORA DE EVENTOS SOCIALES BORDER NEW SA DE CV B852E9C89C1A4192B32AF92739ECA70A | \$12,499.00 |
| Oaxaca | 4 | 20 | 06/06/2015 | 26/05/2015 | Cheque 0000024 ADMINISTRADORA DE EVENTOS SOCIALES BORDER NEW SA DE CV B852E9C89C1A4192B32AF92739ECA70A | \$16,000.02 |
| Oaxaca | 4 | 20 | 06/06/2015 | 26/05/2015 | Cheque 0000024 ADMINISTRADORA DE EVENTOS SOCIALES BORDER NEW SA DE CV B852E9C89C1A4192B32AF92739ECA70A | \$10,513.29 |
| Oaxaca | 7 | 6 | 06/06/2015 | 23/05/2015 | Cheque 009 SERVICIOS GASTRONOMICOS DOS OCEANOS SA DE CV FF1D4F4609E5475CB1945851C8AE395C | \$13,340.00 |
| Oaxaca | 7 | 6 | 06/06/2015 | 23/05/2015 | Cheque 009 SERVICIOS GASTRONOMICOS DOS OCEANOS SA DE CV FF1D4F4609E5475CB1945851C8AE395C | \$14,500.00 |
| Oaxaca | 7 | 7 | 06/06/2015 | 23/05/2015 | Cheque 010 SERVICIOS GASTRONOMICOS DOS OCEANOS SA DE CV FE3CF4D01EE14D539B621ED846BB2C23 | \$17,400.00 |
| Oaxaca | 7 | 7 | 06/06/2015 | 23/05/2015 | Cheque 010 SERVICIOS GASTRONOMICOS DOS OCEANOS SA DE CV FE3CF4D01EE14D539B621ED846BB2C23 | \$17,400.00 |
| Oaxaca | 7 | 8 | 06/06/2015 | 23/05/2015 | Cheque 0000012 SERVICIOS GASTRONOMICOS DOS OCEANOS SA DE CV 2CB8F6FE12594C189A2B09C1D0D3AC9C | \$11,600.00 |
| Oaxaca | 7 | 13 | 06/06/2015 | 27/05/2015 | Cheque 18 VIAS TERRESTRES ATIVA SA DE CV 3FB80AE1F791D576B3AE0CD15A58546E | \$30,000.00 |
| Oaxaca | 8 | 11 | 06/06/2015 | 01/06/2015 | Cheque ch24 DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS BASS SC 5C133C9408824C1998CDCBD91E8D5F5F | \$14,790.00 |
| Oaxaca | 8 | 11 | 06/06/2015 | 01/06/2015 | Cheque ch24 DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS BASS SC 5C133C9408824C1998CDCBD91E8D5F5F | \$12,180.00 |

| ENTIDAD | DISTRITO | PÓLIZA | FECHA DE REGISTRO | FECHA DE OPERACIÓN | CONCEPTO | MONTO |
|--------------|----------|--------|-------------------|--------------------|--|---------------------|
| Oaxaca | 8 | 11 | 06/06/2015 | 01/06/2015 | Cheque ch24 DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS BASS SC 5C133C9408824C1998CDCBD91E8D5F5F | \$12,180.00 |
| Nayarit | 1 | 14 | 06/06/2015 | 29/05/2015 | CHQ 1 SERVICIO SIERRA HERMANOS SA DE CV FACT J16671 | \$20,000.00 |
| TOTAL | | | | | | \$361,052.31 |

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación soporte de las erogaciones que se detallan en el cuadro que antecede en original, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad electoral.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó la documentación soporte de las erogaciones que se detallan en el cuadro que antecede en original, misma que cumple con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad electoral; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De conformidad con lo establecido en el artículo 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; por tal razón, se solicitó al partido que proporcionara información relativa a las agendas de sus candidatos registrados, la cual debía contener la fecha, hora de inicio y fin, dirección exacta del lugar en el que se llevarían a cabo los eventos de campaña, así como el nombre de la persona designada para atender la diligencia. Adicionalmente, se le solicitó informara si contaba con casas de campaña e indicara la ubicación de las mismas.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/6467/15 de fecha 30 de marzo de 2015, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Mediante el escrito núm. SF/1284/2015 de fecha 1 de abril de 2015, recibido el 2 del mismo mes y año, el partido manifestó que solicitaría a los candidatos la información relativa a los actos de campaña, así como de los

inmuebles utilizados como casas de campaña y daría seguimiento semanalmente a los mismos.

De la verificación a la información remitida por el partido, relativa a la ubicación de los inmuebles utilizados como casas de campaña, se observó que no reportó los gastos correspondientes al uso o goce temporal de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD | DISTRITO | CANDIDATO | FECHA DEL ESCRITO | DOMICILIO REPORTADO |
|----------------|-----------------|-----------------------------------|--------------------------|--|
| Oaxaca | 01 | Antonio Maro Cancino | 20-04-15 | Avenida Il Num. 103 entre San Juan y Calz. Victor bravo Ahuja, Fracc. Costa verde C.P. 68370 |
| | 02 | Alvaro Rafael Rubio | 20-04-15 | Sección 3°, S/N, San Felipe Jalapa de Díaz |
| | 03 | Edith Yolanda López | 20-04-15 | Calle Benito Juárez Num 9 Colonia Centro , Huajuapán de León |
| | 04 | Vitalicio Cándido Coheto Martínez | 20-04-15 | M, Bravo Núm., 510 Centro, Oax. |
| | 05 | Sofía castro Ríos | 20-04-15 | Calle Cima S/N, Barrio Guichiverde, Santo Domingo Tehuantepec |
| | 06 | Heliodoro Carlos Díaz Escarraga | 20-04-15 | Calle Dzahuindanda, sección Novena. Barrio san miguel Tlaxisco |
| | 07 | Yarith Tannos Cruz | 20-04-15 | Calle 5 de mayo S/N 1ª Sección Juchitán de Zaragoza, C.P. 7000, Entrada Aldama y Morelos |
| | 08 | Beatriz María Rodríguez | 20-04-15 | Violetas Núm. 316 Bis Colonia Reforma |
| | 09 | Gabriel Olvera Marcial | 20-04-15 | Carretera Internacional Núm. N 91, San Sebastián Tutla, Oax. |
| | 10 | Oscar valencia García | 20-04-15 | Calle 3 de Octubre Esq. Zaragoza, Miahuatlán de Porfirio Díaz |
| | 11 | Carlos Sarabia Camacho | 20-04-15 | Novena Norte S/N, Barrio la Pasta. Santiago Pinotepa nacional |

Por lo anterior, en caso de tratarse de inmuebles entregados al partido en comodato, se le solicita proporcionar:

- *La documentación que acredite la propiedad por parte del aportante de los inmuebles mencionados en el cuadro que antecede.*
- *Efectúe el registro contable respectivo en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*
- *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF” en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad electoral.*
- *El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, así como el registro*

centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.

- *El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual deberá contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.*
- *El documento que desarrolle el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI realizó el registro contable de las aportaciones por el uso de inmuebles en comodato y presentó los recibos, contratos y cotizaciones mediante las cuales obtuvo el valor reportado; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De conformidad con lo establecido en el artículo 192, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes; por tal razón, se solicitó al partido que proporcionara información relativa a las agendas de sus candidatos registrados, la cual debía contener la fecha, hora de inicio y fin, dirección exacta del lugar en el que se llevarían a cabo los eventos de campaña, así como el nombre de la persona designada para atender la diligencia. Adicionalmente, se le solicitó informara si contaba con casas de campaña e indicara la ubicación de las mismas.*

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/6467/15 de fecha 30 de marzo de 2015, recibido por el partido el 1 de abril del mismo año.

Mediante el escrito núm. SF/1284/2015 de fecha 1 de abril de 2015, recibido el 2 del mismo mes y año, el partido manifestó que solicitaría a los candidatos la información relativa a los actos de campaña, así como de los inmuebles utilizados como casas de campaña y daría seguimiento semanalmente a los mismos.

De la verificación a la información remitida por el partido, relativa a la ubicación de los inmuebles utilizados como casas de campaña, se observó que no reportó los gastos correspondientes al uso o goce temporal de los mismos. Los casos en comento se detallan a continuación:

| ENTIDAD | DISTRITO | CANDIDATO | FECHA DEL ESCRITO | DOMICILIO REPORTADO |
|-------------------------|-----------------|--------------------------------|--------------------------|---|
| <i>Distrito Federal</i> | <i>15</i> | <i>Esteban Ruiz Carballido</i> | <i>16-05-15</i> | <i>Poseidón No. 30 Col. Crédito constructor C.P. 03930 Del. Benito Juárez</i> |

Por lo anterior, en caso de tratarse de inmuebles entregados al partido en comodato, se le solicita proporcionar:

- *La documentación que acredite la propiedad por parte del aportante de los inmuebles mencionados en el cuadro que antecede.*
- *Efectúe el registro contable respectivo en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*
- *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes "RM-CF" o "RSES-CF" en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad electoral.*
- *El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes "CF-RM-CF" o "CF-RSES-CF", así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.*
- *El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual deberá contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.*
- *El documento que desarrolle el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.*
- *El registro contable en cuentas de orden, de los bienes citados que no son propiedad de su partido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 96, 104, 107, 127, 237, 244, 245 y 246 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...A la fecha del presente oficio, el candidato de este distrito no proporcionó información relacionada con la presente observación...”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no reportó los gastos por el uso o goce del inmueble mencionado.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad efectuó la valuación de los gastos no reportados por el PRI y por lo que se refiere a la determinación del costo por concepto del arrendamiento de los inmuebles que fueron utilizados como casas de campaña, se obtuvo de la matriz de costos el que se detalla a continuación:

| ENTIDAD | CARGO | NOMBRE | COMPROBANTE | | |
|------------------|------------------------------------|------------------------------|-------------|-------------------|-------------|
| | | | FACTURA | CONCEPTO | COSTO |
| Distrito Federal | Jefe Delegacional en Benito Juárez | María de la Luz Vera Ramírez | ARAD43 | Renta de inmueble | \$42,700.00 |

El monto antes mencionado será acumulado a los gastos de campaña de los candidatos beneficiados y computará para efectos del tope de respectivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 219 del Reglamento de Fiscalización. La determinación de los valores detallados en el cuadro que antecede y en su aplicación a las campañas involucradas se detalla en el **Anexo A** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar los gastos por el uso o goce de un inmueble, el PRI incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ *De la revisión efectuada a los eventos reportados en las agendas remitidas por los candidatos, se observó que no reportó la totalidad de los gastos correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| ENTIDAD | DISTRITO | CANDIDATO | FECHA DEL ESCRITO | DATOS DEL EVENTO | | |
|---------|----------|-----------------------------|-------------------|---|------------------|---|
| | | | | DESCRIPCIÓN | FECHA DEL EVENTO | LUGAR DEL EVENTO |
| Morelos | 5 | Humberto Segura Guerrero | 08/05/2015 | Reunión con Ejidatarios de Jonatepec. | 04/05/2015 | Salón Ejidal de Jonacatepec, Morelos. |
| | 5 | Humberto Segura Guerrero | 08/05/2015 | Reunión con la estructura Electoral de Ayala, con simpatizantes y militantes. | 09/05/2015 | Salón Doris, Colonia Centro. Ayala, Morelos. |
| | 5 | Humberto Segura Guerrero | 01/05/2015 | Reunión con simpatizantes | 30/04/2015 | Salón de comuneros frente al centro de Salud de la Colonia Santa Rosa. Yuatepec, Morelos. |
| Oaxaca | 3 | Edith Yolanda López Velasco | S/F | Reunión de Trabajo con la estructura electoral | 24/05/2015 | Salón Magno. Localidad Villa de Etla. |

Por lo anterior y toda vez que no se localizaron los gastos relativos a los eventos antes mencionados, se le solicita lo siguiente:

En caso que se trate de un gasto realizado por el partido.

- *Efectúe el registro contable en el Sistema de Integral de Fiscalización, de los gastos correspondientes a los eventos detallados en el cuadro que antecede.*
- *La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*
- *En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales deberán ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de la coalición.*

- *Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Morelos, distrito 5

Como respuesta se entrega un escrito con fecha 18 de junio del presente, suscrito por el representante financiero el C. Jorge Luis Domínguez Millán, el cual indica lo siguiente:

‘solo se efectuaron gastos de traslado (gasolina) del vehículo que utilizo (sic) el candidato y el cual se encuentra debidamente registrado en la contabilidad de campaña con el cheque número 07, del 22 de abril de 2015 (...) además de lo anterior, es importante comentarle que fue invitado a participar dentro de sus reuniones ordinarias en sus instalaciones’.

Como se desprende del documento adjunto, el candidato del distrito 5, no realizó gasto alguno en los tres eventos, en los cuales solo acudió en calidad de invitado.

Oaxaca, distrito 3

Se aclara que la C. Edith Yolanda López Velasco, candidata al cargo de Diputado Federal, por el distrito 3, de Oaxaca, que participo (sic) en el proceso electoral federal 2014-2015, el domingo 24 de mayo de 2015, acudió al evento en comento en calidad de invitada y que solo acudió unos minutos retirándose posteriormente.

Las reuniones antes enunciadas no tienen un gasto específico (sic) y sí (sic) bien forman parte de la agenda de actividades de los candidatos,

esto no necesariamente implica la realización del evento y de ahí que no se encuentre alguna referencia en el informe de gastos de campaña por dichas actividades...”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que aclaró que las actividades reportadas por los candidatos en comento por su naturaleza no derivaron en gastos que debieran reportarse en los Informes de Campaña, con excepción de aquellos inherentes al traslado, mismos que se encuentran reflejados en los registros contables; por tal razón, la observación quedó atendida.

Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)

El PRI no reportó erogaciones por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas en los Informes de Campaña.

c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El PRI reportó en sus Informes de Campaña por concepto de gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos un monto total de \$147,275.40, el cual se integra como se detalla en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por el PRI, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

c.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El PRI reportó en sus Informes de Campaña por concepto de gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. un monto total de \$4'260,710.98, el cual se integra como se detalla en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por el PRI, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia

electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ *La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral proporcionó a esta Unidad Técnica de Fiscalización el pautado del cual su partido político solicitó el dictamen y transmisión, cuyo contenido corresponde a promocionales de Radio y Televisión.*

Al respecto, procede señalar que con la finalidad de verificar lo reportado por su partido en el formato "IC" Informe de Campaña, específicamente de los gastos realizados por el diseño y producción de los promocionales en radio y televisión, esta autoridad se dio a la tarea de localizar y constatar las evidencias presentadas en los registros contables de la campaña federal y en la documentación comprobatoria que lo ampara; determinándose lo siguiente:

Se localizó en la contabilidad de su partido, muestras y evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en radio y televisión, consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en audio o video de los mismos; sin embargo, algunos de los promocionales incluidos en el pautado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no fueron localizados en la dicha documentación. A continuación se indican los resultados obtenidos:

| CONCEPTO | TELEVISIÓN | RADIO | TOTAL |
|---|------------|-------|-------|
| <i>Versiones de las cuales no se localizó registro contable</i> | 51 | 52 | 103 |
| ANEXO | 5 | 6 | |

Para mayor referencia, se adjunta al presente, el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en los Anexos 5 y 6 del presente oficio.

Cabe señalar que, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, transmitidos durante el periodo de campaña.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación soporte original (facturas) a nombre de su partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparen los gastos por el diseño, pre-producción, producción, post-producción, copiado de DVD y otros insumos, relacionados con los promocionales de los mensajes para radio y televisión, anexa a sus respectivas pólizas.*
- *Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejen los gastos de producción de mensajes para radio y televisión, así como sus respectivas muestras de las distintas versiones de los promocionales en radio y televisión.*
- *Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallen con precisión los videos producidos, así como las condiciones y términos correspondientes.*
- *En su caso, proporcione las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- *En su caso, presente los formatos “IC” de las campañas de Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*
- *En su caso los recibos “RM-CF” o “RSES-CF” debidamente requisitados, correspondientes a aportaciones realizadas a las campañas, así como los controles de folios formatos “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.*
- *En su caso, el papel de trabajo de prorrateo debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 4 y 5, 76, numeral 1, inciso d) , 79, numeral 1, inciso b), fracción I, de la Ley General de

Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 46, numeral, 1, 96, numeral 1, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 207, numeral 1, incisos a), 243, 244, numeral 1, 245, 246, 296, numeral 1, y 138 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Se presenta la póliza PE-10/04-15 del distrito 8 de Oaxaca, con sus respectivo soporte documental consistente en copia del cheque, factura, contrato y muestra, que confirma el debido registro contable realizado por el concepto de Gastos de Producción en Radio y Televisión, mismo que fue reportado y revisado por la autoridad electoral en el primer periodo (Abril).

Ahora bien, respecto a Tlaxcala, le informamos que nos encontramos en proceso de análisis de la información; por lo que en nuestros acervos hemos detectado documentación que se reportará en el segundo informe mensual, como evidencia de lo dicho, en el Apartado 15 presentamos la documentación que soporta el gasto observado.

En relación a los promocionales (spots) de radio y televisión faltantes de aclarar, se manifiesta que este partido se encuentra analizando y recabando la documentación soporte que sustente el gasto observado y una vez recibida será remitida a esta autoridad...”

De la verificación a la documentación presentada por el PRI, así como a la correspondiente al segundo informe de campaña, se constató que los gastos relativos a la producción de los spots para radio y televisión fueron reportados en los informes de campaña, con excepción de aquellos identificados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente dictamen; por tal razón, la observación quedó parcialmente atendida.

Ahora bien, esta autoridad efectuó la valuación de los gastos no reportados por el PRI, de conformidad con su valor de mercado, con base en facturas registradas por los sujetos obligados con características similares o iguales a cada partido y/o coalición.

Las facturas antes mencionadas fueron recabadas de forma individual para cada caso atendiendo a la necesidad de obtener un valor razonable en función de las características particulares de los gastos objeto de valuación, obteniendo los siguientes montos:

| CONCEPTO | CANTIDAD | MONTO |
|---|----------|---------------------|
| Promocionales con versión para radio y televisión | 5 | \$ 112,520.00 |
| Promocionales con versión solo para radio | 7 | 84,000.00 |
| TOTAL | | \$196,520.00 |

El monto antes mencionado será acumulado a los gastos de campaña de los candidatos beneficiados y computará para efectos del tope de respectivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 219 del Reglamento de Fiscalización. La determinación de los valores detallados en el cuadro que antecede y en su aplicación a las campañas involucradas se detalla en el **Anexo A** del presente dictamen.

En consecuencia, al no reportar los gastos correspondientes a la producción de 5 mensajes para televisión y 12 para radio, el PRI incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la verificación al rubro de “Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.”, se observaron gastos cuyo soporte documental se encuentra incompleto. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| ENTIDAD | DISTRITO | REFERENCIA | FACTURA | FECHA | MONTO | FALTANTE |
|------------------|----------|-------------|--------------------------------------|----------|--------------------|---|
| Nayarit | 03 | PE-03/04-15 | 73D102E1-28A0-44EE-AAB5-93B9B9DBC022 | 17-04-15 | 11,600.00 | Contrato, testigo y relación de promocionales que ampara la factura |
| Distrito Federal | 04 | PE-05/04-15 | 8A778986-F2E3-43EC-8508-3354796C1507 | 14-04-15 | 6,960.00 | Testigo |
| Distrito Federal | 11 | PE-02/04-15 | 492651C8-CC88-465D-A143-6DA755049C5E | 18-04-15 | 6,960.00 | Testigo |
| TOTAL | | | | | \$25,520.00 | |

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación en original que se indica en la columna “Faltante” del cuadro que antecede, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 215 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...se presentan los testigos contenidos en 3 medios magnéticos (Dvd’s) correspondientes a los distritos 4 y 11 del Distrito Federal.

En el caso de Nayarit, distrito 3, la documentación será remitida a esa autoridad una vez recibida...”

El partido presentó los testigos solicitados correspondientes a los distritos 4 y 11 del Distrito Federal; sin embargo, no presentó el contrato, los testigos y la relación de promocionales que ampara la factura del distrito 3 de Nayarit; por tal razón la observación quedó parcialmente atendida.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Se localizó en la contabilidad de su partido, muestras y evidencias de las erogaciones por la producción de promocionales en radio y televisión, consistentes en facturas, contratos de prestación de servicios y muestras en*

audio o video de los mismos; sin embargo, algunos de los promocionales incluidos en el pautado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no fueron localizados en la dicha documentación. Los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del presente oficio.

Para mayor referencia, se adjunta al presente, el medio magnético que contiene los archivos de audio y video de los promocionales citados en el Anexo 5 mencionado.

Cabe señalar que, los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión comprenden todos aquellos pagos por servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, transmitidos durante el periodo de campaña.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"...los spots RA03060-15 (Agradecimiento) y RA00440-14 (Voluntad AES), mediante escrito de fecha 26 de mayo del presente año, se ordenó su transmisión a partir del 8 de junio del año en curso, un día después de la jornada electoral, se anexa acuse dirigido al Director de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Secretario Técnico del Comité de radio y Televisión, donde se puede observar el nombre del promocional y folio correcto, por tal motivo dichos spots están siendo transmitidos en el periodo ordinario y no en periodo de campaña como se afirma.
(...)*

De los spots identificados con folio RA03147-15 (Agradecimientos 2) y RV02095-15 (RK 3) mediante escrito de 2 de junio del presente año se ordenó la trasmisión de los promocionales a partir del 12 de junio del año en curso se anexa acuse dirigido al Director de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Secretario Técnico del Comité de radio y

Televisión, por tal motivo dichos spots están siendo transmitidos en el periodo ordinario y no en periodo de campaña como se afirma. (...)

Por último, con relación a los promocionales RV00515-14 (PRI Estado de México Salud v2) y Rv02095-15 (PRI Estado de México Infraestructura), mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2015, fueron pautados del 27 de marzo hasta el 30 de abril en el periodo de inter campaña local en las pautas asignadas para el proceso local del Estado de México, como se puede observar no promueven a uno o varios candidatos, no llaman al voto y no promueven la plataforma política, y el gasto se encuentra registrado en el gasto ordinario local..."

De la verificación a los escritos presentados por el PRI se constató que los promocionales observados no fueron transmitidos dentro del periodo de campaña; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *De la verificación al rubro de "Gastos de Producción de Mensajes para Radio y T.V.", se observaron gastos por dicho concepto soportados con facturas y contratos; sin embargo, carecen de los testigos de cada una de las versiones que amparan la facturas correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 6 del presente.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *La documentación en original que se indica en el Anexo 6 misma que deberá acompañarse de los testigos de cada una de las versiones que amparan las facturas correspondientes.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó los testigos solicitados; por tal razón, la observación quedó atendida.

Confirmaciones con Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión de los Informes de Campaña y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 332 del Reglamento de Fiscalización y, en cumplimiento al acuerdo número CF/035/2015 Alcances de revisión de los informes de campaña de los partidos políticos nacionales y locales,

coaliciones, así como de los informes de ingresos y egresos de los candidatos independientes correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas.

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las operaciones realizadas por el PRI durante el periodo de campaña, solicitando a los proveedores que informaran sobre los bienes y servicios prestados a dicho instituto político, mediante los oficios que se detallan a continuación:

| No | ENTIDAD | No. DE OFICIO | NOMBRE | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA | REFERENCIA |
|----|------------------|-----------------------|--|--------------------------------|------------|
| 1 | Distrito Federal | INE/UTF/DA-F/12876/15 | Corporativo Multiempresas Construyendo G&G, S.A. de C.V. | | (2) |
| 2 | Distrito Federal | INE/UTF/DA-F/13010/15 | Its Ideas That Sell, S.A. de C.V. | 15-06-15 | (1) |
| 3 | Morelos | INE/UTF/DA-F/13022/15 | C. Gabriel Sánchez Gómez | 17-06-15 | (1) |
| 4 | Nuevo León | INE/UTF/DA-F/13027/15 | Yor Te, S.A. de C.V. | | (2) |
| 5 | Oaxaca | INE/UTF/DA-F/13028/15 | Expert-Press Publicidad, S.A. de C.V. | | (2) |
| 6 | Oaxaca | INE/UTF/DA-F/13029/15 | Noti Costa de Oaxaca, S.A. de C.V. | 20-06-15 | (1) |
| 7 | Puebla | INE/UTF/DA-F/13030/15 | C. Alejandro Torres Tamayo | | (2) |
| 8 | Tabasco | INE/UTF/DA-F/13031/15 | C. Melva Torres Acosta | | (2) |
| 9 | Tlaxcala | INE/UTF/DA-F/13032/15 | C. Octavio Hernández Báez | 16-06-15 | (1) |

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, las 4 personas identificadas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron las aportaciones reportadas por el partido.

Las 5 personas identificadas con (2) en el cuadro que antecede no han dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral; sin embargo, ello no causa incertidumbre respecto a las operaciones realizadas.

d. Gastos relativos al día de la jornada electoral

El PRI reportó en sus Informes de Campaña gastos relativos al día de la jornada electoral por un monto total de \$310,929.00.

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los "Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso. Al respecto se observó lo siguiente:

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla se observó que su partido realizó el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el "Sistema Integral de Fiscalización", se constató que su partido no registro gastos por este concepto, los casos en comento se detallan el Anexo 9 del presente oficio.*

En consecuencia, se solicita presentar, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *La documentación que ampare los gastos por concepto de transporte, alimentos y apoyo económicos durante la jornada electoral.*
- *Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos.*
- *Las cédulas de prorrateo en las cuales se identifique la distribución del gasto.*

- *Las aclaraciones que su derecho convengan.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos 127, 206, 218, 244, 245, 296, numeral 1 y 322 del Reglamento de Fiscalización, así como el Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI reportó los gastos efectuados por concepto de alimentos para sus representantes de casilla correspondientes al día de la jornada electoral y presentó, las correcciones solicitadas a sus registros contables, la documentación que ampara las erogaciones mencionadas, los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos y las cédulas de prorrateo en las cuales se identificó la distribución; por tal razón, la observación se consideró atendida.

e. Prorrateo

El PRI reportó gastos de centralizados en la cuenta concentradora de campaña un monto total de \$6'818,964.16, el cual se encuentra clasificado de la siguiente manera:

| CONCEPTO | MONTO |
|--|-----------------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$3,888,804.16 |
| 2. Gastos de Operativos de Campaña | 0.00 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos | 0.00 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 2,930,160.00 |
| TOTAL | \$6,818,964.16 |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por el PRI, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la verificación al rubro de “Egresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Efectivo” se observaron operaciones reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF); sin embargo, no fue localizada la documentación soporte respectiva. Los casos en comento se detallan a continuación:

| NÚMERO DE PÓLIZA | DESCRIPCIÓN | MONTO |
|------------------|---------------------------------|-------------------------|
| 1 | TRASPASO DE REC CAMPAÑA ENERO | \$61,345,296.53 |
| 2 | TRASPASO DE REC CAMPAÑA FEBRERO | 122,690,593.06 |
| 3 | TRASPASO DE REC | 10,000,000.00 |
| 4 | TRASPASO DE REC | 3,000,000.00 |
| TOTAL | | \$197,035,889.59 |

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- La documentación soporte original correspondiente a las operaciones que se indican en el cuadro que antecede.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó los comprobantes de transferencia electrónica que soportan las operaciones observadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ De la verificación a los gastos reportados correspondientes a la cuenta concentradora de campaña, se observaron erogaciones cuyo soporte documental se encuentra incompleto o bien carece del mismo. Los casos en comento se detallan en el Anexo 7 del presente oficio.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- La documentación original que se indica en la columna “Faltante” del Anexo 7 antes mencionado, misma que deberá cumplir con los requisitos aplicables en términos de lo dispuesto en la normatividad electoral.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó la documentación solicitada original, consistente en contratos, hojas

membretadas de proveedores y muestras o testigos de la propaganda contratada; por tal razón, la observación quedó atendida respecto a este punto.

De la verificación a las muestras presentadas por el PRI se constató que los gastos observados se encuentran correctamente distribuidos entre las campañas beneficiadas en términos del artículo 219 del Reglamento de Fiscalización, con excepción la factura que a continuación se detalla:

| NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE REGISTRO | FOLIO FISCAL | PROVEEDOR | MONTO | CANDIDATOS BENEFICIADOS SEGÚN: | |
|------------------|-------------------|--|---------------------------|--------------|--|--|
| | | | | | PARTIDO | AUDITORÍA |
| 223 | 06/06/2015 | 80169F54D0B9 D10FBB67B2C027 F6DA98 | 5M2 DIGITAL SAPI DE CV | \$547,199.99 | Candidatos del PRI Federales a nivel nacional. | Candidatos del PRI Federales y Locales a nivel nacional. |

Cabe señalar que la factura detallada en el cuadro que antecede corresponde a propaganda genérica contratada en páginas de internet que tiene una difusión a nivel nacional, por lo que beneficia los candidatos del partido en el ámbito federal y local; sin embargo, el gasto se encuentra distribuido únicamente entre los 50 candidatos a Diputados Federales postulados por el PRI.

Por lo anterior, en la columna identificada con (a) del **Anexo A** del presente dictamen se presentan las cifras obtenidas al aplicar el criterio de prorrateo antes mencionado, así como los ajustes de auditoría que serán considerados a efecto de determinar las cifras finales de los Informes de Campaña.

- ♦ *De la verificación al rubro de "Ingresos por Transferencias de la Cuenta Concentradora Especie" se observó que no coincide el monto de las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) y en los Informes de Campaña, con el monto efectivamente dispersado por la cuenta concentradora. El caso en comento se detalla a continuación:*

| MONTO REPORTADO EN LOS INFORMES DE CAMPAÑA COMO TRANSFERENCIA EN ESPECIE | MONTO DE LAS EROGACIONES REPORTADAS POR LA CONCENTRADORA DE CAMPAÑA | DIFERENCIA |
|--|---|--------------|
| \$6,854,040.14 | \$6,988,208.74 | \$134,168.60 |

Por tal razón, se le solicita presentar lo siguiente:

- *La documentación que ampare la diferencia observada, en la cual se pueda constatar el origen y destino de los recursos.*

- Los formatos "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedan, en forma impresa y electrónica en el Sistema Integral de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI efectuó las correcciones solicitadas a los formatos "IC" y a las operaciones reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, de tal modo que coinciden con el monto de las transferencias reportadas por la concentradora de campaña; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ De la verificación a los gastos de la cuenta concentradora que fueron sujetos a prorrateo por tratarse de propaganda genérica o conjunta, se observaron diferencias entre las campañas beneficiadas y ámbitos de elección determinados por su partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

| PÓLIZA | FECHA DE REGISTRO | PROVEEDOR | FOLIO FISCAL | MONTO | CONCEPTO | CAMPAÑAS BENEFICIADAS DETERMINADAS POR EL PARTIDO | CAMPAÑAS BENEFICIADAS DETERMINADAS POR AUDITORÍA |
|--------------|-------------------|-----------------------------------|---|-----------------------|--|--|--|
| 218 | 06-06-15 | The Mates Contents, S.A. de C.V. | 425B038EE 9C647C784 00E55FA92 2A253 | \$ 373,520.00 | Producción de Spot Versión Oficinistas (3) | Candidatos a Diputados federales del PRI | Candidatos del PRI federales y locales |
| | | | | 373,520.00 | Producción de Spot Versión Jóvenes | Candidatos a Diputados federales del PRI | Candidatos del PRI federales y locales |
| | | | | 373,520.00 | Producción de Spot Versión Amas de Casa | Candidatos a Diputados federales del PRI | Candidatos del PRI federales y locales |
| | | | | 373,520.00 | Producción de Spot Versión Camión | Candidatos a Diputados federales del PRI | Candidatos del PRI federales y locales |
| | | | | 373,520.00 | Producción de Spot Versión Plomeros | Candidatos a Diputados federales del PRI | Candidatos a diputados federales del PRI |
| 219 | 06-06-15 | The Mates Contents, S.A. de C.V. | 8ADC0ABA D1C44F298 AEF187CD AF614D0 | 348,000.00 | Producción de Spot Versión Presa | Candidatos a Diputados federales del PRI | Candidatos a diputados federales y locales del PRI |
| 220 | 06-06-15 | The Mates Contents, S.A. de C.V. | 3F7311E29 6224D5DAF E2E2F8B70 C95D3 | 58,000.00 | Producción de Spot Versión Recámara | Candidatos a Diputados federales del PRI | Candidatos del PRI federales y locales |
| 164 | 06-06-15 | DBA contacto directo S.A. de C.V. | 5473B219B BD24C5A98 763C6A767 F9FC1 (1) | 35,459.00 | Impresión de 45,625 volantes en formato de auto sobre, clasificación y entrega a Correos de México | Candidatos a Diputados federales del PRI en los estados de Aguascalientes y Distrito Federal | Candidatos a Diputados federales del PRI |
| TOTAL | | | | \$2,309,059.00 | | | |

En ese sentido, la aplicación del gasto en términos de lo establecido en el artículo 219 del Reglamento de Fiscalización debía distribuirse también en el ámbito local, en virtud de que la propaganda difundida no hace distinción entre candidatos locales o federales, quedando como a continuación se detalla:

| PÓLIZA | FECHA DE REGISTRO | PROVEEDOR | FOLIO FISCAL | MONTO | CONCEPTO | MONTO A DISTRIBUIR EN EL ÁMBITO LOCAL | MONTO A DISTRIBUIR EN EL ÁMBITO FEDERAL |
|--------|-------------------|----------------------------------|--|-----------------------|--|---------------------------------------|---|
| 218 | 06-06-15 | The Mates Contents, S.A. de C.V. | 425B038EE 9C647C784 00E55FA92 2A253 | \$ 373,520.00 | Producción de Spot Versión Oficinistas (3) | 186,760.00 | 186,760.00 |
| | | | | 373,520.00 | Producción de Spot Versión Jóvenes | 186,760.00 | 186,760.00 |
| | | | | 373,520.00 | Producción de Spot Versión Amas de Casa | 186,760.00 | 186,760.00 |
| 218 | 06-06-15 | The Mates Contents, S.A. de C.V. | 425B038EE 9C647C784 00E55FA92 2A253 | 373,520.00 | Producción de Spot Versión Camión | 186,760.00 | 186,760.00 |
| | | | | 373,520.00 | Producción de Spot Versión Plomeros | 0.00 | 373,520.00 |
| 219 | 06-06-15 | The Mates Contents, S.A. de C.V. | 8ADC0ABA D1C44F298 AEF187CD AF614D0 | 348,000.00 | Producción de Spot Versión Presa | 174,000.00 | 174,000.00 |
| 220 | 06-06-15 | The Mates Contents, S.A. de C.V. | 3F7311E29 6224D5DAF E2E2F8B70 C95D3 | 58,000.00 | Producción de Spot Versión Recámara | 29,000.00 | 29,000.00 |
| | | | | \$2,273,600.00 | | \$950,040.00 | \$1,323,560.00 |

En cuanto a la factura identificada con (1) en el cuadro que antecede, el partido no proporcionó información relativa a las entidades en la cuales fueron enviadas las cartas adquiridas ni la cantidad que fue repartida en cada una de ellas, lo cual es necesario para establecer las campañas beneficiadas.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedan a las cifras reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, de tal forma que los gastos observados se reflejen correctamente en todas las campañas beneficiadas.
- Los formatos "IC" Informe de Campaña con las correcciones que procedan en forma impresa y en el Sistema Integral de Fiscalización.

- *Información relativa a las entidades en la cuales fueron enviadas las cartas en el caso identificado con (1) en el primer cuadro de la observación y la cantidad que fue repartida en cada una de ellas.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI realizó las correcciones solicitadas a sus registros contables y presentó los formatos "IC" debidamente corregidos, así como la información relativa a las entidades en las cuales fueron enviadas las cartas observadas, en la cual se constató que el gasto fue distribuido correctamente; por tal razón, la observación quedó atendida.

Cuenta Concentradora de la Coalición Parcial PRI-PVEM

De la verificación al prorrateo efectuado por la COA PRI-PVEM se identificó una factura por la contratación de propaganda genérica en internet a favor del PRI, misma que tiene una difusión a nivel nacional y beneficia los candidatos de dicho partido en el ámbito federal y local. El caso en comento se detalla a continuación:

| NÚMERO DE PÓLIZA | FECHA DE REGISTRO | FOLIO FISCAL | PROVEEDOR | MONTO | CANDIDATOS BENEFICIADOS SEGÚN: | |
|------------------|-------------------|--|---------------------------|--------------|--|--|
| | | | | | COALICIÓN: | AUDITORÍA |
| 223 | 21-06-15 | 4ABBB0BDA391F4 4BAE5469098C 001BC2 | 5M2 DIGITAL SAPI DE CV | 2,735,999.99 | Candidatos de la Coalición PRI-PVEM Federales. | Candidatos del PRI Federales y Locales a nivel nacional. |

Lo anterior, derivó de la revisión efectuada a las muestras solicitadas a la COA PRI-PVEM mediante oficio INE/UTF/DA-F/16627/15 y presentadas por la misma con escrito CACP/025/15.

En razón de lo anterior, esta autoridad realizó los cálculos correspondientes y reflejó correctamente el beneficio entre todas las campañas del PRI en el ámbito federal y local, en la columna identificada con (b) en el **Anexo A** del presente dictamen se presentan las cifras obtenidas al aplicar el criterio de prorrateo antes mencionado, así como los ajustes de auditoría que serán considerados a efecto de determinar las cifras finales de los Informes de Campaña.

f. Monitoreo

f.1 Monitoreo de Páginas de Internet

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 correspondiente a las campañas.

De la verificación efectuada en las páginas de internet, no se localizó información que permitiera identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de eventos públicos o actos de campaña en beneficio de algún candidato que derivaran en el reconocimiento de gastos por parte del partido político; por tal razón, no se realizaron observaciones.

f.2 Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, los cuales señalan que la Comisión de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública durante el periodo de campaña, con el objeto de obtener datos que permitan conocer la cantidad, las características y ubicación de los anuncios

espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, tendentes a obtener el voto o promover a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular, del resultado del citado monitoreo se observó lo siguiente:

- ♦ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares, mantas y bardas que implicaron un beneficio a las campañas de Diputados Federales postulados por su partido, no fueron reportados en los Informes de Campaña correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del presente oficio.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Las muestras y/o fotografías de la propaganda colocada en anuncios espectaculares en la vía pública, así como mantas, bardas y propaganda utilitaria.*
- *El registro de las operaciones correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*
- *En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" .*
- *Los formatos "IC" Informe de Campaña, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad electoral, de forma impresa y electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*
- *Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás*

condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- *En su caso, el papel de trabajo de prorrateo donde se aplique el importe correspondiente a cada campaña beneficiada.*
- *Las hojas membretadas del proveedor, que contengan la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en las cuales deberá incluirse el valor y el número de anuncios que amparen las facturas respectivas, así como la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.*
- *La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados.*
- *La relación detallada de bardas, en las cuales se detalle con toda precisión la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33, numeral 1, inciso i), 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, , 127, 207, 208, 209, 216, 218, 237, 244, 245, 246, 296, numeral 1 y 319 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI presentó las pólizas contables y la documentación soporte respectiva consistente en facturas, hojas membretadas y muestras fotográficas, relativas al registro de los

gastos por la exhibición de la propaganda en la vía pública observada, con excepción de la que se detalla en el **Anexo 4** del presente dictamen.

En cuanto a las 6 bardas identificadas con (1) en el anexo antes citado, el PRI señaló que los gastos respectivos se encontraban reportados en los Informes de Campaña; sin embargo, no fue posible identificarlas en la referencia contable proporcionada, toda vez que no anexó las muestras fotográficas ni la relación con la ubicación de la propaganda.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere al panorámico identificado con (2) en el anexo de referencia, el partido manifestó que se encuentra recabando la información correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró parcialmente atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos correspondientes a 1 anuncio espectacular y 6 bardas, el PRI incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad efectuó la valuación de los gastos no reportados por el PRI, obteniendo los siguientes montos:

| CONCEPTO | CANTIDAD | MONTO |
|------------------------------|----------|--------------------|
| Espectaculares no reportados | 1 | \$10,802.40 |
| Bardas no reportadas | 6 | 7,387.20 |
| TOTAL | | \$18,189.60 |

El monto antes mencionado será acumulado a los gastos de campaña de los candidatos beneficiados y computará para efectos del tope de respectivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 219 del Reglamento de Fiscalización. La determinación de los valores detallados en el cuadro que antecede y en su aplicación a las campañas involucradas se detalla en el **Anexo A** del presente dictamen.

- ♦ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares, mantas y bardas que implicaron un beneficio a las campañas de Diputados Federales postulados por su partido, no fueron reportados en los Informes de Campaña correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del presente oficio.*

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Las pólizas contables del registro de los espectaculares observados, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Las muestras y/o fotografías de la propaganda colocada en anuncios espectaculares en la vía pública, así como mantas, bardas y propaganda utilitaria.*
- *El registro de las operaciones correspondientes en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*
- *En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 90 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” .*
- *Los formatos “IC” Informe de Campaña, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad electoral, de forma impresa y electrónica a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*
- *Los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios, en original y debidamente suscritos, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *En su caso, el papel de trabajo de prorrateo donde se aplique el importe correspondiente a cada campaña beneficiada.*
- *Las hojas membretadas del proveedor, que contengan la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados, en las cuales deberá incluirse el valor y el número de anuncios que amparen las facturas*

respectivas, así como la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- *La relación pormenorizada de forma impresa y en medio magnético de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en que permanecieron colocados.*
- *La relación detallada de bardas, en las cuales se detalle con toda precisión la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la campaña beneficiada con este tipo de propaganda.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, 56, numerales 3, 4 y 5, 61, numeral 1, inciso f), 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33, numeral 1, inciso i), 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, , 127, 207, 208, 209, 216, 218, 237, 244, 245, 246, 296, numeral 1 y 319 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó las pólizas contables y la documentación soporte respectiva consistente en facturas, hojas membretadas y muestras fotográficas, relativas al registro de los gastos por la exhibición de la propaganda en la vía pública observada, con excepción de la que se detalla en el **Anexo 4** del presente dictamen.

En cuanto a las 70 bardas identificadas con (1) en el anexo antes citado, el PRI señaló que los gastos respectivos se encontraban reportados en los Informes de Campaña; sin embargo, no fueron localizadas en la documentación soporte presentada.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a los 2 panorámicos identificados con (2) en el anexo de referencia, el partido manifestó que se encuentra recabando la

información correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha proporcionado documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró parcialmente atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos correspondientes a 2 anuncios espectaculares y 70 bardas, el PRI incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, esta autoridad efectuó la valuación de los gastos no reportados por el PRI, obteniendo los siguientes montos:

| CONCEPTO | CANTIDAD | MONTO |
|------------------------------|----------|--------------------|
| Espectaculares no reportados | 2 | \$24,602.76 |
| Bardas no reportadas | 70 | 63,368.32 |
| TOTAL | | \$87,971.08 |

El monto antes mencionado será acumulado a los gastos de campaña de los candidatos beneficiados y computará para efectos del tope de respectivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 219 del Reglamento de Fiscalización. La determinación de los valores detallados en el cuadro que antecede y en su aplicación a las campañas involucradas se detalla en el **Anexo A** del presente dictamen.

- ♦ *De conformidad con los procedimientos de auditoría la Unidad detectó propaganda que difunde la imagen, nombre o plataforma de gobierno de su partido, colocada durante el periodo de intercampaña y que constituye un gasto de campaña en términos de lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos, y 76, numeral 1, inciso g) de la misma Ley General. Los casos en comento se detallan en el Anexo 3 del presente oficio.*

En tal sentido, deberá realizar las correcciones que procedan a la contabilidad del Sistema Integral de Fiscalización, de tal modo que el gasto correspondiente a la exhibición o colocación de la propaganda que se detalla en el anexo referido sea reportado y distribuido entre todas las campañas que resulten beneficiadas de acuerdo con los criterios de prorrogação establecidos en la normatividad electoral.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...de la presente observación, carece de una debida fundamentación y motivación, los artículo que sirve como base para generar lo observado establecen le siguiente;

‘Artículo 76.

1. Para los efectos de este Capítulo se entienden como gastos de campaña:

g) Cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, y

Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

a) Informes de precampaña:

V. Toda propaganda que sea colocada en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido postule a sus candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.’

Sin embargo, de un análisis al contenido de los 15 testigos que proporciona la autoridad la misma ley en su artículo 72 numeral 2 fracción e) establece lo siguiente;

'Artículo 72.

2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:

e) La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno, y"

Por lo antes expuesto, la misma ley permite el uso del emblema del partido y campañas de consolidación democrática, y como se puede apreciar de los 15 testigos que son la base de la presente observación, no se promueve a ningún candidato ni se llama al voto y mucho menos se promueve la plataforma política del partido..."

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a los criterios normativos que regulan la colocación de propaganda institucional, esta autoridad determinó que es procedente el criterio aplicado por el PRI en términos de lo dictado por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP 74/2015, en el que medularmente sostuvo:

"... Lo infundado de los agravios radica en que, contrariamente a lo manifestado por el partido apelante, el hecho de que se considere como gasto de campaña susceptible de ser prorrateado, aquel que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político, durante el periodo de intercampaña, no debe entenderse en el sentido de que durante dicho periodo los partidos políticos no pueden, como parte del gasto ordinario, emitir propaganda de carácter institucional, para el cumplimiento de sus fines como entidades de interés público, siempre y cuando dicha propaganda no se encuentre encaminada a obtener el voto a favor o en contra de una candidatura o partido político, o bien, que no contenga expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por algún candidato o instituto político, esto es, dicha propaganda no debe tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones federales o locales, o bien, ser contraria a cualquiera de las disposiciones constitucionales o legales aplicables. Ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, numeral 1, inciso a),

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 72 y 76 de la Ley General de Partidos Políticos.

Lo anterior es así ya que el periodo denominado de intercampaña se sitúa, cronológicamente, entre el fin de la etapa de precampaña y el inicio de la etapa de campaña electoral y durante dicho periodo está prohibido el proselitismo electoral, de ahí que los institutos políticos deban difundir exclusivamente promocionales de propaganda institucional que no tenga como finalidad la promoción de algún candidato, su lema de campaña, su posicionamiento político, su plataforma electoral, con el propósito de obtener el voto en alguna elección federal o local...”

En este sentido, al no actualizarse la promoción de candidatos, lemas de campaña o plataforma electoral del PRI en la propaganda observada; la observación quedó atendida.

f.3 Monitoreo de Propaganda en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala que la Comisión, por medio de la Unidad Técnica, realizó las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos tendientes a obtener el voto o promover a los candidatos y candidatos independientes a cargo de elección popular.

Para llevar a cabo este monitoreo la Comisión de Fiscalización, solicitó el apoyo de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la estructura desconcentrada del Instituto con el objeto de allegarse de elementos de prueba del monitoreo de la publicidad en diarios revistas y otros medios impresos durante la campaña, con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitieran tener certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, atendiendo a lo dispuesto en el punto 27.2.5 y 39.2.2 del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015; en relación con los artículos 79, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 193 del Reglamento de Fiscalización.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social en colaboración con los Organismos Públicos Locales, llevaron a cabo diariamente el monitoreo de la propaganda política publicada en diarios, revistas y otros medios impresos de las 32 entidades federativas del país, durante las campañas electorales

correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, los testigos recopilados durante el desarrollo del monitoreo se almacenaron en el Sistema Integral de Monitoreo de Medios Impresos (SIMEMI), herramienta del Instituto utilizada para registrar, resguardar y almacenar la información recabada durante el monitoreo.

De la información registrada la Coordinación Nacional de Comunicación Social envía a la Unidad Técnica de Fiscalización los testigos y la base de datos del (SIMEMI), de la propaganda recabada por la Coordinación y por las Juntas Ejecutivas Locales, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada por los partidos políticos en los Informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al efectuar la compulsión correspondiente, se constató lo siguiente:

- ◆ *De conformidad con los procedimientos de auditoría la Unidad detectó testigos a favor del Partido Revolucionario Institucional, los cuales corresponden a propaganda de campaña cuyos gastos no fueron reportados en el Informe de Campaña respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:*

| NO | ENTIDAD | DTTO | FECHA | FOLIO | SECCION | PAG. | MEDIDAS | OTRAS MEDIDAS | MEDIO IMPRESO |
|----|----------------|------|----------|----------|----------|------|-------------------|---------------|----------------|
| 1 | Aguascalientes | 01 | 21-04-15 | AGS00155 | Política | 8 | Plana | 21.5 x 28 cm | Ahí Semanal |
| 2 | Aguascalientes | 01 | 28-04-15 | AGS00156 | Política | 8 | Plana | 21.5 x 28 cm | Ahí Semanal |
| 3 | Oaxaca | 09 | 08-04-15 | OAX00588 | General | 8 | Cintillo Vertical | No aplica | Viral Noticias |
| 4 | Oaxaca | 09 | 27-04-15 | OAX00598 | General | 8 | Cintillo Vertical | No aplica | Viral Noticias |

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- *Las correcciones que procedieran a la contabilidad del Sistema Integral de Fiscalización.*
- *Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas, así como las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad electoral, anexas a las mismas.*
- *La relación de inserciones en prensa, con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.*

- *En su caso, las copias fotostáticas de los cheques de los gastos que rebasaron el tope de los 90 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- *La página completa en original del ejemplar de las publicaciones, anexas a sus respectivas pólizas.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Al respecto, le informamos que nos encontramos en proceso de análisis de la información arrojada por el monitoreo; sin embargo, hemos detectado que algunos conceptos monitoreados y observados se reportarán en el segundo informe mensual, como evidencia de lo dicho, en el Apartado 14 se presenta copia del cheque 16, factura 135 y original de dos inserciones de la publicación de los días 21 y 28 de abril de 2015, correspondientes al distrito 1 del estado de Aguascalientes...”

De la verificación a la documentación presentada por el PRI, así como de la relativa al segundo informe de campaña, se constató que reportó los gastos relativos a las inserciones observadas; por tal razón, la observación quedó atendida.

g. Visitas de Verificación

De conformidad con lo establecido en los artículos 192, numeral 1, inciso g) y 193, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297, 298, 299 y 300, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 2, 3, 6, 8, 9, 11, 12, 13 y 16 de los “Lineamientos que deberá observar la Unidad Técnica de Fiscalización para el inicio y práctica de las visitas de verificación a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones durante 2015”, aprobados por la Comisión de Fiscalización el 27 de enero de 2015, mediante acuerdo CF/005/2015 y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de su partido político durante el periodo de campaña correspondiente al Proceso electoral

Federal 2014-2015, los siguientes estados y distritos electorales federales fueron seleccionados para la práctica de dichas visitas de verificación:

| | ENTIDAD | DISTRITO | NOMBRE |
|----|------------------|----------|------------------|
| 1 | Aguascalientes | 2 | Aguascalientes |
| 2 | Aguascalientes | 3 | Aguascalientes |
| 3 | Distrito Federal | 15 | Benito Juárez |
| 4 | Distrito Federal | 18 | Iztapalapa |
| 5 | Morelos | 1 | Cuernavaca |
| 6 | Morelos | 2 | Jiutepec |
| 7 | Nayarit | 2 | Tepic |
| 8 | Oaxaca | 8 | Oaxaca de Juárez |
| 9 | Tabasco | 4 | Centro |
| 10 | Tamaulipas | 1 | Nuevo Laredo |
| 11 | Tamaulipas | 2 | Reynosa |
| 12 | Tamaulipas | 8 | Tampico |
| 13 | Tlaxcala | 2 | Tlaxcala |

Es importante señalar que dichos estados y distritos fueron seleccionados el 12 de febrero de 2015 de manera aleatoria en el Lobby del Auditorio del Instituto Nacional Electoral ante la presencia de los señores Consejeros integrantes de la Comisión de Fiscalización, así como los Representantes de los partidos políticos.

De la verificación a los hechos reportados en las actas levantadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y a las evidencias de propaganda o gastos de campaña identificados en cada una de las visitas mencionadas, se determinó se encuentran debidamente reportados en los Informes de Campaña; por tal razón, no se realizaron observaciones.

h. Eventos

En el ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de origen y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos, Candidatos y Candidatos Independientes durante el período de campaña, se ordenó la práctica de visitas de verificación a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización para que llevara a cabo recorridos por las principales plazas públicas de cada una de las 32 entidades federativas a efecto de identificar la existencia de eventos o actos de campaña, la entrega de bienes o servicios relacionados con programas sociales, distribución de propaganda, contratación de inmuebles y equipo que sea utilizado en la realización de eventos, así como autobuses de traslado de simpatizantes o militantes de los sujetos obligados que

derivaran en ingresos y egresos que debieran ser reportados en los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 192, numeral 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c) y f); 426, numeral 1; 428 numeral, 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el punto así como 44 de los “Lineamientos que deberá observar la Unidad Técnica de Fiscalización para el inicio y práctica de las visitas de verificación a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones durante 2015”, aprobados por la Comisión de Fiscalización el 27 de enero de 2015, mediante acuerdo CF/005/2015.

Las visitas antes mencionadas se realizaron los días 5 y 30 de abril, 1 y 31 de mayo y del 1 al 3 de junio del 2015, en un horario de 10:00 a 17:00 horas por los Enlaces de la Unidad Técnica de Fiscalización en cada una de las 32 entidades federativas.

- ◆ *Derivado de los recorridos realizados por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se identificó un evento realizado por la candidata a diputada federal por el distrito 1 de Tlaxcala Rosalinda Muñoz Sánchez, mismo que a continuación se detalla:*

| FECHA Y HORA DEL EVENTO | LUGAR DEL EVENTO | NÚMERO APROXIMADO DE ASISTENTES | DURACIÓN | GASTOS IDENTIFICADOS Y NO REPORTADOS EN EL INFORME DE CAMPAÑA |
|--------------------------------|---|--|--------------------------------|---|
| 30-04-15 17:00 hrs | Calle Perlas de Oriente, entre C. Altamirano y Carretera Teziutlán – Acajete. | 1,800 personas | De las 17:00 a las 19:30 horas | <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de audio (8 baffles, micrófono, amplificadores y consolas). • Show de payasos • 1000 sillas • Trailer placas XA-35-737 como plataforma • 7 Lonas de 10x10 y estructuras • Brincolín • Camioneta pick up Chevrolet mod. 2006 • Camioneta Nissan tipo estaquitas • Entrega de juguetes y helados |

Por lo anterior y toda vez que en el informe de campaña del candidato en comento, no se localizaron los gastos relativos al evento antes mencionado, se le solicita lo siguiente:

En caso que se trate de un gasto realizado por su partido.

- *Efectúe el registro contable en el Sistema de Integral de Fiscalización, de los gastos correspondientes al evento detallado.*
- *La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*
- *En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales deberán ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de su partido.*
- *Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Escrito de Respuesta No. SFA/0186/15.

“...Al respecto, le informamos que nos encontramos en proceso de análisis de la información; sin embargo, es importante precisar que los conceptos observados se reportarán en el segundo informe mensual toda vez que los cheques con los que se pagaron los gastos se expidieron en el mes de mayo, como evidencia de lo dicho, en el Apartado 13 se presenta copia del cheque 012, factura 40 A y muestra fotográfica del evento correspondiente al distrito 1 de Tlaxcala...”

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI efectuó el registro contable de los gastos relativos al evento observado y presentó la póliza contable con los comprobantes del gasto y del pago anexos a la misma; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *Derivado de las visitas de verificación realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se observaron gastos por la realización de eventos de cierre de campaña que no se encuentran reportados en los registros contables del partido, mismos que a continuación se detallan:*

| ENTIDAD | DISTRITO | CANDIDATO | FECHA Y HORA DEL EVENTO | LUGAR DEL EVENTO | NO. APROX. DE ASISTENTES | DURACIÓN | GASTOS IDENTIFICADOS Y NO REPORTADOS EN EL INFORME DE CAMPAÑA |
|------------|----------|-------------------------------|--------------------------|---|--------------------------|--------------------------------|---|
| Morelos | 02 | María Guadalupe Jiménez Tovar | 31-05-15 18:15 horas. | Zócalo de Jiutepec, Morelos | 2000 personas | De las 18:00 a las 20:00 horas | <ul style="list-style-type: none"> • Templete • Equipo de sonido (4 bocinas) • Micrófono • Retroproyector (cañón) • Renta de camiones para el traslado de la gente |
| Tamaulipas | 07 | Esdra Romero Vega | 02-06-15 18:15 horas. | Av. Francisco I. Madero No. 201 Sur, Zona Centro. | 5000 personas | De las 18:15 a las 20:30 horas | <ul style="list-style-type: none"> • Zanqueros • Distribución de agua • Vallas metálicas |

Por lo anterior y toda vez que en el informe de campaña de los candidatos en comento, no se localizaron los gastos relativos al evento antes mencionado, se le solicita lo siguiente:

En caso que se trate de un gasto realizado por su partido.

- *Efectúe el registro contable en el Sistema de Integral de Fiscalización, de los gastos correspondientes al evento detallado.*
- *La documentación soporte original del gasto realizado anexa a su respectiva póliza contable, la cual deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*
- *En su caso, las copias de los cheques con los cuales se realizaron los pagos, los cuales deberán ser nominativos y estar expedidos a nombre del prestador del bien o servicio y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o bien el comprobante de transferencia electrónica de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de su partido.*

- *Los contratos de prestación de servicios correspondientes en los cuales se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*

En caso de tratarse de una aportación proporcionar:

- *Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las que se reflejen los registros respectivos.*
- *Los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes “RM-CF” o “RSES-CF” en original y con la totalidad de los datos que establece la normatividad electoral.*
- *El control de folios de recibos de aportaciones de militantes o simpatizantes “CF-RM-CF” o “CF-RSES-CF”, así como el registro centralizado aportantes, en el cual se incluyan las aportaciones en comento, según corresponda, en forma impresa y electrónica.*
- *El contrato mediante el cual se formalizó la aportación, el cual deberá contener con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega.*
- *El documento que desarrolle el criterio de valuación, así como las cotizaciones solicitadas para determinar el valor del bien.*
- *El formato “IC” Informe de Campaña con las correcciones que procedan, impreso y en forma electrónica en el Sistema de Integral de Fiscalización.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 96, 147, 237, 244, 245 y 246 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Morelos, distrito 2.

En relación al evento de cierre de campaña, se manifiesta que este partido se encuentra recabando la documentación soporte que sustente el gasto observado y una vez recibida será remitida a esta autoridad.

Tamaulipas, distrito 7.

Por lo que respecta al evento realizado el día 2 de junio del presente en el cual la autoridad electoral, nos solicita reconocer algunos gastos inherentes a la realización del mismo, en Apartado G, se presentan 3 pólizas contables, 2 de ingresos (PI-1/06-15 y PI-2/06-15) y una póliza de egresos (PE-21/06-15), con documentación soporte en original, en las cuales se observa el registro del gasto requerido...”

De la verificación a la documentación presentada por el PRI se determinó que el evento observado, relativo al candidato del distrito 7 de Tamaulipas, fue reportado en los registros contables y en el Informe de Campaña respectivo; sin embargo, la respuesta no se consideró satisfactoria en el caso del evento observado del distrito 2 del estado de Morelos; por tal razón, la observación quedó parcialmente atendida.

En consecuencia, al no reportar los gastos correspondientes la realización de 1 evento de campaña, el PRI incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, esta autoridad efectuó la valuación de los gastos no reportados por el PRI, de conformidad con su valor de mercado, con base en facturas registradas por los sujetos obligados con características similares o iguales a cada partido y/o coalición.

Las facturas antes mencionadas fueron recabadas de forma individual para cada caso atendiendo a la necesidad de obtener un valor razonable en función de las características particulares de los gastos objeto de valuación, obteniendo los siguientes montos:

| CONCEPTO | CANTIDAD | MONTO |
|--|----------|--------------------|
| Sistema de audio para evento masivo | 1 | 34,800.00 |
| Set de micrófonos | 1 | 3,480.00 |
| Escenario | 1 | 23,200.00 |
| Alquiler de camiones para transporte de personas | 20 | 11,600.00 |
| TOTAL | | \$73,080.00 |

El monto antes mencionado será acumulado a los gastos de campaña de los candidatos beneficiados y computará para efectos del tope de respectivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 219 del Reglamento de Fiscalización. La determinación de los valores detallados en el cuadro que antecede y en su aplicación a las campañas involucradas se detalla en el **Anexo A** del presente dictamen.

j. Procedimientos de Queja

Quejas de campaña en el ámbito Federal

Durante el proceso electoral local de 2015 en el ámbito federal, se interpusieron diversas quejas y se abrieron procedimientos oficiosos que aún no se encuentran en estado de resolución, por lo que se considera pertinente señalar al estado procesal que se encuentran, los expedientes se detallan en el cuadro siguiente:

| Quejoso | Denunciado | Tipo de procedimiento | Número de Expediente |
|--|--|-----------------------|---------------------------|
| AUTORIDAD | PRI (Fidel Kuri Grajales, candidato a diputado federal por el Distrito XV, en el estado de Veracruz) | Oficioso | INE/P-COF-UTF/55/2015/VER |
| PAN | C. Oscar Valencia García y Abraham López Martínez candidatos a diputados federales por el PRI | Queja | INE/Q-COF-UTF/162/2015 |
| PRD | C. Esdras Romero Vega candidato a diputado federal por el distrito VII en Tamaulipas por el PRI | Queja | INE/Q-COF-UTF/201/2015 |
| MC ante el INE en Puebla | PAN, PRI y PVEM | Queja | INE/Q-COF-UTF/203/2015 |
| Javier Rafael Palacios Reyes PAN | C. Adriana Terrazas Porras candidata a diputada federal PRI Distrito 4 Chihuahua | Queja | INE/Q-COF-UTF/207/2015 |
| Fernando Garibay Palomino, Representante suplente del PVEM ante el CG del INE | Anabel Alvarado Varela, diputada electa por el distrito electoral federal II Tlaxcala, PRI | Queja | INE/P-COF-UTF/274/2015 |

| Quejoso | Denunciado | Tipo de procedimiento | Número de Expediente |
|---------|---|-----------------------|------------------------|
| PAN | PRI y sus otrora candidatos los CC. David Parra Sánchez, Daphne Mendieta Carrera y David Sánchez Guevara, a los cargo a presidente municipal de Naucalpan y diputados federales del distrito 21 y 24 del Estado de México | Queja | INE/Q-COF-UTF/295/2015 |

Es importante destacar, que derivado de la investigación que desplegó la autoridad fiscalizadora en los procedimientos antes referidos, se advierten que se encuentran pendientes de contestación diversas diligencias giradas por esta autoridad, de las cuales pudiera advertirse la existencia de elementos de prueba o indicios sobre conductas diversas a las inicialmente investigadas y en consecuencia, podría ampliarse el objeto de investigación en el expediente señalado.

Por otra parte, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas, de las cuales se formularon solicitudes de información y que se encuentran pendientes de desahogo, las mismas resultan indispensables para continuar con la línea de investigación respectiva y en el momento procesal oportuno, poner en estado de resolución los expedientes de mérito, de lo contrario se dejarían de examinar elementos probatorios necesarios para atender el principio de exhaustividad y congruencia que exigen el estudio de la totalidad de los argumentos jurídicos expuestos, cuidando que los razonamientos y elementos de la resolución sean compatibles y coherentes entre sí, a efecto de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes, mismos que son indispensables para poner en estado de resolución los procedimientos en que los que se actúa.

I. Otros Procedimientos

Registro Nacional de Proveedores

1. *De la revisión a la documentación presentada por su partido, se detectaron operaciones realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Proveedores. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 5** del presente dictamen.*

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16659/15.

A la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido no ha dado respuesta al oficio emitido por esta autoridad; por tal razón, la observación no quedó atendida.

En consecuencia, al celebrar operaciones con 17 proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional por \$1'195,822.79, el PRI incumplió con lo establecido en el artículo 82, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

Avisos de Contratación

2. De la verificación a los avisos de contratación los cuales rebasaron el monto de los 1500 días de salario mínimo que en el año 2015 equivale a \$105,150.00 (1500 x 70.10), enviados por los sujetos obligados a la Unidad Técnica de Fiscalización a través del correo electrónico: avisos.contrato@ine.mx, se detectaron contratos de prestación de servicios que los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes celebraron con los proveedores y/o prestadores de servicios, cumpliendo con la obligación de aviso y presentación; sin embargo, de su verificación, se detectaron inconsistencias, las cuales se detallan en el Anexo 10 del presente oficio.

En consecuencia, se solicita presentar las aclaraciones que su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III, de la Ley General de Partidos políticos, 296 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo núm. INE/CG85/2015, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 6 de marzo de 2015.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI aclaró que los contratos observados corresponden a operaciones celebradas en el ámbito local relativas al ejercicio del gasto ordinario del partido; por tal razón, la observación quedó atendida.

3. Para contar con información que permita determinar la capacidad económica de los candidatos postulados por su partido, se le solicita que entregue a esta autoridad, bajo protesta de decir verdad, la documentación y constancias que considere suficientes para conocer el balance de sus activos, pasivos y el flujo de recursos en el ejercicio fiscal correspondientes, entre la información que podrá proporcionarse se encuentra:

- 1. El monto de salarios y demás ingresos laborales anuales.*
- 2. Los intereses, rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales.*
- 3. Las utilidades anuales por actividad profesional o empresarial.*
- 4. Las ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.*
- 5. Los honorarios por servicios profesionales.*
- 6. Otros ingresos.*
- 7. El total de gastos personales y familiares anuales.*
- 8. El pago de bienes muebles o inmuebles anuales.*
- 9. El pago de deudas al sistema financiero anuales.*
- 10. Las pérdidas por actividad profesional o empresarial anual.*
- 11. Otros egresos.*
- 12. Las cuentas bancarias e inversiones que posee en México y en el exterior.”*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG298/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 20 de mayo de 2015.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16659/15.

A la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido no ha dado respuesta al oficio emitido por esta autoridad.

4. Derivado de la revisión a los archivos CFDI proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria derivado del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral el 23 de febrero de 2015, se observaron folios fiscales que soportan operaciones realizadas entre el

*partido político y diversos prestadores de bienes o servicios, los cuales no fueron identificados en el Sistema Integral de Fiscalización. En **Anexo 6** del presente dictamen se detallan los casos en comento.*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- *La documentación soporte correspondiente a los ingresos y egresos de los CFDI observados y no reportados.*
- *Papel de trabajo en el que se identifique el monto total de ingresos y gastos no reportados o en su caso el detalle de las pólizas en las cuales se identifique cada CFDI en que póliza fue registrada, así como la identificación respecto a si corresponde al ámbito local o federal, cargo de elección, distrito o municipio.*
- *En su caso las cédulas de prorrateo de los gastos efectuados de manera centralizada.*
- *Las muestras, contratos y en su caso hojas membretadas correspondientes a la propaganda contratada.*
- *La documentación soporte en la que se identifique el origen de los recursos, consistente en:*
- *Fichas de depósito o comprobantes de transferencia.*
- *Recibos de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda; así como los controles de folios respectivos.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convengan.*

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 60; 79, numeral 1, inciso b) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 30, 31, 32, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 127, 152, 218 y 246 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16765/15.

A la fecha de elaboración del presente dictamen, el partido no ha dado respuesta al oficio emitido por esta autoridad; por tal razón, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2015, se dará seguimiento a efecto de determinar si las operaciones observadas cumplen con la normatividad aplicable.

5. *En el marco del procedimiento de fiscalización de los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, le informo que se han hecho de conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización, diversos hechos que presuntamente se encuentran relacionados con propaganda en beneficio de su instituto político, y de los candidatos postulados por el mismo, hechos que para pronta referencia se detallan a continuación:*

- ◆ *El siete de mayo de dos mil quince, se recibió en la Dirección de Resoluciones y Normatividad el oficio INE-UT/6617/2015, signado por el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, por el que remitió copia certificada del expediente número UT/SCG/PE/JCJ/CG/240/PEF/284/2015, en el que se hace conocimiento de los hechos denunciados ante dicha Unidad, para efectos de que en el ámbito de su competencia se determine lo que en derecho corresponda respecto de los siguientes conceptos:*

“Transmisión en el partido de futbol entre los equipos de primera división conocidos como América y Toluca, de la liga mexicana de futbol, toda vez que en diferentes momentos del partido se pudo ver a través de vallas electrónicas que rodearon la cancha del estadio y publicidad del tipo UNIMETA¹, propaganda referente al Partido Verde Ecologista de México, en donde se aprecia el escudo del partido político en mención acompañado de la frase con letras en amarillo “EL VERDE, SÍ CUMPLE”, y propaganda relativa al Partido Revolucionario Institucional, que contiene el escudo de dicho partido político y la frase “Trabajando por lo que más quieres”.

El ocho de mayo de dos mil quince, se recibió en la Dirección de Resoluciones y Normatividad oficio INE-UT/6619-2015, signado por el Maestro Carlos Alberto

¹ De conformidad con la información proporcionada en el escrito de queja, la propaganda conocida como UNIMETAS, consiste en: Tapetes trazados con un efecto tridimensional tendidos a los costados o detrás de las porterías, con las que se logra un impacto de marca altamente ventajoso, teniendo presencia en todas las jugadas cercanas del Gol, repeticiones, programas deportivos, etc. Estas UNIMETAS se producen en pares (lado izquierdo y lado derecho) en cada estadio, para garantizar la presencia y son anuncios exclusivamente para televisores. Dicha información también se puede corroborar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.mixmediossa.com/pfutbol.pdf>

Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; por el que se remitió diversa información relacionada con el procedimiento UT/SCG/PE/PAN/CG/424/PEF/286/2015, en el que se hace de conocimiento de los hechos denunciados ante dicha Unidad, para efectos de que en el ámbito de su competencia, determine el monto real y comercial de la propaganda electoral con la que se promociona al Partido Verde Ecologista de México, así como al Partido Revolucionario Institucional, así como el monto de los contratos celebrados con las empresas que ofrecieron los servicios de publicidad en el estadio para que ello sea contabilizado en sus gastos de campaña, por concepto de lo siguiente:

“El día dos de mayo del dos mil quince, en la transmisión del partido de fútbol América vs Toluca de la Liga Mexicana de Fútbol, se pudo apreciar en las vallas electrónicas que rodean la cancha del estadio propaganda referente al Partido Verde Ecologista de México en donde se aprecia el escudo del partido político en mención acompañado de la frase con letras en amarillo ‘EL VERDE, SÍ CUMPLE’ y propaganda relativa al Partido Revolucionario Institucional, que contiene el escudo de dicho partido político y la frase ‘TRABAJANDO POR LO QUE MÁS QUIERES’.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- La documentación soporte original (facturas) a nombre de su partido, con la totalidad de los requisitos fiscales que amparen los gastos por concepto de propaganda en vallas antes mencionadas.*
- Los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detallen con precisión las condiciones y términos correspondientes.*
- En su caso, proporcione las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 90 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x 70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.*
- En su caso, presente los formatos “IC” de las campañas de Diputados debidamente corregidos de forma impresa y en medio magnético en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF).*

- *En su caso, el papel de trabajo de prorrato debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las aclaraciones que a su derecho convenga.*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 79, numeral 1, inciso b) fracción I, 83 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 96, 127, 143, 199, 204, 205, 209, 206, 211, 213, 214, 215, 216, 322, 377, 378, 379 del Reglamento de Fiscalización.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/11921/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0186/15 de fecha 22 de mayo de 2015, el PRI reportó los gastos relativos a la publicidad en vallas electrónicas objeto de observación y presentó la documentación soporte de las erogaciones realizadas consistente en factura, comprobante de pago, contrato celebrado con el proveedor, muestras de la propaganda y el papel de trabajo que contiene el prorrato efectuado, mismos que cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ♦ *Derivado del escrito sin número del 22 de mayo de 2015, presentado por el C. Alejandro Alberto Salinas Martínez, Representante del Partido Acción Nacional ante el H. Consejo Distrital 02 del Estado de Tamaulipas, mediante el cual comunicó a esta autoridad la existencia de propaganda en lonas colocadas en la vía pública misma que a continuación se detalla:*

| DATOS DE LA PROPAGANDA | | | |
|-------------------------------|---|--------------------------|---|
| Placa Fotográfica | Ubicación | Placa Fotográfica | Ubicación |
| SAM_0248.JPG | Boulevard Morelos y San Luis Potosí | SAM_0301.JPG | Santander y Frank Furt |
| SAM_0250.JPG | | SAM_0302.JPG | |
| SAM_0257.JPG | Libramiento Luis Echeverría y Lateral de Canal Rodó | SAM_0303.JPG | Retorno Niza entre Frank Furt y retorno |
| SAM_0259.JPG | | SAM_0304.JPG | |
| SAM_0262.JPG | Melchor Ocampo y Guerrero | SAM_0306.JPG | Libramiento Luis Echeverría y Palafox |
| SAM_0263.JPG | | SAM_0307.JPG | |
| SAM_0264.JPG | Leona Vicario y Tuxpan | SAM_0309.JPG | Palafox y Libramiento Luis Echeverría |
| SAM_0267.JPG | | SAM_0310.JPG | |
| SAM_0269.JPG | Práxedes Balboa y Callejón Progreso | SAM_0313.JPG | Libramiento Luis Echeverría y Pino Suárez |
| SAM_0270.JPG | | SAM_0314.JPG | |
| SAM_0271.JPG | 5 de Febrero entre 2 y 3 Col. Prolongación Longoria | SAM_0315.JPG | Libramiento Luis Echeverría y Pino Suárez |
| SAM_0272.JPG | | SAM_0316.JPG | |
| SAM_0273.JPG | Boulevard Manuel Cavazos Lerma y Benito Juárez | SAM_0317.JPG | Versalles entre Zamora y Luxemburgo |
| SAM_0274.JPG | | SAM_0318.JPG | |
| SAM_0275.JPG | Ramón Corona y Río Panuco Colonia Longoria | SAM_0319.JPG | San Luis Potosí entre Colima y Michoacán |
| SAM_0276.JPG | | SAM_0320.JPG | |
| SAM_0278.JPG | Calle Bronce y Punta Arenas Colonia La | SAM_0323.JPG | Calle Tercera entre Rodolfo Torres |

| DATOS DE LA PROPAGANDA | | | |
|-------------------------------|---|--------------------------|---|
| Placa Fotográfica | Ubicación | Placa Fotográfica | Ubicación |
| SAM_0280.JPG | Joya | SAM_0324.JPG | Cartú |
| SAM_0284.JPG | Paseo Playa Diamante y Paseo Miramar | SAM_0326.JPG | Calle Sierra Paracama y Avenida Miguel Alemán |
| SAM_0285.JPG | Villa Diamante | SAM_0327.JPG | |
| SAM_0290.JPG | Boulevard Hidalgo entre Puente Calderón y Corregidora | SAM_0330.JPG | Sierra San Carlos y Sierra Tamaulipas |
| SAM_0291.JPG | | SAM_0332.JPG | |
| SAM_0292.JPG | Av. Tulipán y Lateral Canal | SAM_0333.JPG | Sinaloa y Nayarit |
| SAM_0293.JPG | | SAM_0334.JPG | |
| SAM_0294.JPG | Calle Gladiola y Jazmín | SAM_0336.JPG | Margarita Maza de Juárez y Ignacio Ramírez |
| SAM_0295.JPG | | SAM_0337.JPG | |
| SAM_0297.JPG | Calle Jazmín y Avenida Tulipán | SAM_0338.JPG | Tlaxiaco y José María Iglesias |
| SAM_0299.JPG | | SAM_0339.JPG | |
| SAM_0341.JPG | Colonia Juárez | SAM_0342.JPG | Colonia Juárez |

Es preciso mencionar que se anexa al presente la evidencia fotográfica proporcionada con el escrito antes referido.

En este sentido, toda vez que la candidata mencionada no reportó gastos por concepto de lonas o mantas, se le solicita presentar lo siguiente:

- *Las correcciones que procedan a sus registros contables.*
- *La documentación que ampare los gastos por la adquisición de la propaganda en lonas y mantas referida.*
- *Los formatos "IC" Informes de Campaña debidamente corregidos.*

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI presentó las pólizas contables, facturas y muestras fotográficas, en las cuales se constató que las lonas objeto de observación se encuentran reportadas en el Informe de Campaña; por tal razón, la observación quedó atendida.

- ◆ *Mediante el Acuerdo núm. INE/CG01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de enero de 2015, se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de gastos de campaña de los partidos políticos nacionales correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, en ese tenor el considerando núm. 37 de dicho documento, estableció el financiamiento para gastos de campaña del Partido Revolucionario Institucional, el cual ascendió un monto de \$306,726,482.66*

Derivado de la revisión a la totalidad de las operaciones registradas en el "Sistema Integral de Fiscalización" del Instituto Nacional Electoral esta

autoridad observó que el Partido Revolucionario Institucional, no realizó la erogación total del monto antes señalado, en virtud de que no fue localizada la documentación soporte y los registros contables por la totalidad del financiamiento que se otorgó para gastos de campaña. Es conveniente aclarar que como resultado de las observaciones del presente oficio, puede realizar los ajustes al cierre de las operaciones, por lo tanto, esta autoridad fiscalizadora a la fecha de elaboración del presente oficio, no tiene la certeza del monto total que su partido erogó para sus campañas electorales, una vez que esta Unidad Técnica de Fiscalización determine las cifras finales de campaña serán informadas en el Dictamen Consolidado que presente la Unidad Técnica de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su aprobación.

Es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, los partidos políticos deberán ejercer el financiamiento otorgado únicamente para las actividades que le fueron destinadas, como resultado a los ajustes que se deriven de la respuesta al presente oficio. En caso de existir remanentes en el financiamiento otorgado, derivado de que los recursos no se hayan aplicado a las actividades establecidas en la ley, estos deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación.

Al respecto es importante mencionar que el financiamiento otorgado para la campaña electoral, debe aplicarse a conceptos relativos a la obtención del voto durante los procesos electorales, por lo que los recursos deben aplicarse única y exclusivamente al pulso de los procesos electorales. Aunado a ello, no ejercer los recursos otorgados para las campañas, implica que los montos involucrados no sean fiscalizados por la autoridad en el momento procesal oportuno, además de no ser tomados en cuenta para un posible rebase de topes de campaña.

Lo anterior de conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Acuerdo núm. INE/CG01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 14 de enero de 2015.

El oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-F/16626/15.

Con escrito de respuesta núm. SFA/0191/15 de fecha 21 de junio de 2015, el PRI manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...Al respecto se aclara que, este partido determinará las cifras finales del ejercicio de gastos del periodo electoral...”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que se encuentra efectuando el cierre contable relativo al periodo de campaña; por tal razón, la observación se consideró atendida.

No obstante lo manifestado por el partido, la Unidad Técnica de Fiscalización identificó ingresos y egresos reportados en los informes de campaña, los cuales se detallan a continuación:

| FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACUERDO: INE/CG01/2015 | INGRESOS REPORTADOS EN SIF | GASTOS DE CAMPAÑA REPORTADOS |
|--|---------------------------------------|---|
| \$306,726,482.66 | \$306,726,482.66 | \$149,260,736.70 |

No obstante lo anterior, una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.

m. Cifras Finales

Las cifras finales que el PRI deberá reflejar en sus registros contables del ejercicio 2015 por lo que corresponde a los ingresos y gastos de campaña relativos al Proceso Electoral Federal 2014-2015 de los candidatos a Diputados Federales son las siguientes:

| CUENTA | CONCEPTO | MONTO | |
|---------------|---|------------------------|------------------------|
| | | DEBE | HABER |
| 4 | Ingresos | | |
| 4-3-1 | Aportaciones de Militantes | | \$0.00 |
| 4-3-2 | Aportaciones de Simpatizantes | | 1,216,665.53 |
| 4-3-3 | Aportaciones del Candidato | | 593,652.00 |
| 4-4 | Ingresos por Transferencias | | 44,528,100.16 |
| 5 | Egresos | | |
| 5-3-1 | Gastos de Propaganda | 36,147,729.83 | |
| 5-3-2 | Gastos Operativos de Campaña | 4,489,499.60 | |
| 5-3-3 | Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos | 147,275.40 | |
| 5-3-4 | Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 4,260,710.98 | |
| 5-4-1 | Egresos por Transferencias de Remanentes | 1,293,201.88 | |
| | | \$46,338,417.69 | \$46,338,417.69 |

n. Confronta

De la revisión a los informes de campaña de los candidatos Diputados (as) Federales, la autoridad electoral convocó a reuniones de carácter técnico-contable, a efecto de garantizar el derecho de audiencia y celebrar las confrontas donde se expusieron, las observaciones contenidas en los oficios de errores y omisiones, para que el Partido Verde Ecologista de México, manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización.

Primera Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/11294/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, recibido por el Lic. Luis Vega Aguilar, Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, el 16 del mismo mes y año, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, la autoridad electoral convocó al Representante de Finanzas del PRI para llevar a cabo la reunión de confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados Informes de Precampaña de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 21 de mayo del 2015 a las 10:00 horas en la sala de juntas del cuarto piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxta número 436, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia de la Lic. Martha Alejandra Mondragón, Coordinadora de Auditoría en el ámbito federal de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el C.P. Armando Razo Gómez, Subdirector de Auditoría, la L.C. Paulina Yolanda Contreras García, Jefa de Departamento de Auditoría; el L.C. Alejandro Molina Segura, la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería y el C. Carlos Sandoval Gómez, Asesor del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, así como los C.C. Carlos A. Morales Domínguez y Araceli Mejía Escobar, Asesores de la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles; el C. Jesús Rene Quiñones Ceballos, Asesor del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña; las CC. Mónica González García y Martha Isabel Paz, Asesoras del

Consejero Enrique Andrade González; el C. Andrés Besserer, Asesor del Consejero Benito Nacif Hernández.

Segunda Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-F/15627/15 de fecha 16 de junio del 2015, recibido por el Lic. Luis Vega Aguilar, Secretario de Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, el 17 del mismo mes y año, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 295, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización y derivado de la revisión de los Informes de Campaña sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, correspondientes al segundo periodo, la autoridad electoral convocó al Representante de Finanzas del PRI para llevar a cabo la reunión de confronta de carácter técnico-contable en la cual se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados informes de los errores y omisiones notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicha confronta se llevó a cabo el 18 de junio de 2015 a las 11:00 horas en la sala de juntas del octavo piso de la Unidad Técnica de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxpa número 436, colonia Ex hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, México, D.F. C.P.14300, contando con la asistencia de la L.C. Paulina Yolanda Contreras García, Jefa de Departamento de Auditoría, el L.C. Alejandro Molina Segura, la L.C. Andrea Contreras Ortiz, Directora General de Contabilidad y Tesorería y el C. Carlos Sandoval Gómez, Asesor del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, así como los C.C. Carlos A. Morales Domínguez y Araceli Mejía Escobar, Asesores de la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles; el C. Jesús Rene Quiñones Ceballos, Asesor del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña; las CC. Mónica González García y Martha Isabel Paz, Asesoras del Consejero Enrique Andrade González; el C. Andrés Besserer, Asesor del Consejero Benito Nacif Hernández.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

Informes de Campaña

1. El PRI presentó en tiempo y forma los Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El PRI presentó el Informe de Campaña de la Candidata a Diputada Federal Plurinominal Mariana Benítez Tiburcio, en forma extemporánea.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 443, numeral 1, incisos a) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ingresos

3. El PRI reportó en sus Informes de Campaña un total de \$46'338,417.79 el cuál fue revisado al 100%. Los ingresos en comento se integran como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|---|------------------------|------------|
| 1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional | 0.00 | 0.00 |
| 2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido | 44,528,100.16 | 96.09 |
| 3. Aportaciones del Candidato | 593,652.00 | 1.28 |
| 4. Aportaciones de Militantes | 0.00 | 0.00 |
| 5. Aportaciones de Simpatizantes | 1,216,665.63 | 2.63 |
| 6. Rendimientos Financieros | 0.00 | 0.00 |
| 7. Transferencias de Recursos no Federales | 0.00 | 0.00 |
| 8. Otros Ingresos | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | \$46,338,417.79 | 100 |

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte que lo ampara, consistente en comprobantes de transferencia electrónica, recibos internos y de aportaciones, fichas de depósito, estados de cuenta bancarios,

cotizaciones y contratos de donación, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que a continuación se detalla:

4. La Unidad Técnica no recibió contestación de 10 confirmaciones de aportantes; sin embargo, ello no causa incertidumbre respecto a las operaciones realizadas.
5. El partido no comprobó el ingreso por dos depósitos por un total de \$229,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 443, numeral 1, incisos a) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

6. El PRI reportó en sus Informes de Campaña un total de \$45'045,215.81 el cual se integra como a continuación se detalla:

| CONCEPTO | TOTAL | % |
|--|------------------------|------------|
| 1. Gastos de Propaganda | \$36,147,729.83 | 80.25 |
| 2. Gastos de Operativos de Campaña | 4,489,499.60 | 9.97 |
| 3. Gastos en Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos | 147,275.40 | 0.33 |
| 4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. | 4,260,710.98 | 9.46 |
| TOTAL | \$45,045,215.81 | 100 |

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización verificó los Egresos reportados en este rubro por el PRI, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, contratos de prestación de servicios, muestras y copias de cheques, cumple con lo establecido en las leyes generales en materia electoral y en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos Operativos de Campaña

7. El PRI no reportó gastos por \$42,700.00 por concepto de uso de un inmueble informado como casa de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 443, numeral 1, incisos a) y I) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Producción de Mensajes para Radio y Televisión

8. El PRI no reportó gastos por \$196,520.00 por concepto de producción de 5 mensajes para televisión y 12 para radio.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 443, numeral 1, incisos a) y I) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Monitoreo de Propaganda en la Vía Pública

9. El PRI no reportó gastos por \$106,160.68 (18,189.60+87,971.08) correspondientes a 3 espectaculares y 76 bardas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 443, numeral 1, incisos a) y I) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Visitas de verificación

10. El PRI no reportó gastos por \$73,080.00 correspondientes a 1 evento de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 443, numeral 1, incisos a) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Otros Procedimientos

11. El PRI omitió contratar bienes o servicios por \$1'195,822.79 con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 82, numeral, 2 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 443, numeral 1, incisos a) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. La Unidad Técnica no recibió contestación de 5 proveedores; sin embargo, ello no causa incertidumbre respecto a las operaciones realizadas

Seguimientos

13. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.
14. Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2015 a efecto de verificar las operaciones vinculadas con los CFDI observados.